



**ESTUDIO DEL COMERCIO INTERNACIONAL DE SERVICIOS SECTOR DE LA
CONSTRUCCIÓN EN ANTIOQUIA EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO
CON ESTADOS UNIDOS**



MARITZA CRISTINA PARRA JIMENEZ

**Institución Universitaria ESUMER
Facultad de Estudios Internacionales
Medellín, Colombia
2012**



**ESTUDIO DEL COMERCIO INTERNACIONAL DE SERVICIOS SECTOR DE LA
CONSTRUCCIÓN EN ANTIOQUIA EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO
CON ESTADOS UNIDOS**

MARITZA CRISTINA PARRA JIMENEZ

**Trabajo de investigación presentado para optar al título de:
PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**

Director

Jaime Alberto Zúñiga,

**Economista, Especialista en Negocios Internacionales Candidato a Magister en Comercio
Internacional**

Codirector (a):



Línea de Investigación:

NORMATIVIDAD Y POLÍTICA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

**Línea de investigación en la que se enmarca el trabajo
ESTUDIO DEL COMERCIO INTERNACIONAL DE SERVICIOS SECTOR DE LA
CONSTRUCCIÓN EN ANTIOQUIA EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO
CON ESTADOS UNIDOS**

**Institución Universitaria ESUMER
Facultad de Estudios Internacionales
Medellín, Colombia
2012**

AGRADECIMIENTOS

Gracias al Fondo EPM por haberme dado la oportunidad de estudiar en la Institución Universitaria ESUMER ya que sin su ayuda no habría sido posible realizar este sueño que por fin se hizo realidad, también quiero agradecer a los docentes por esmerarse en dar lo mejor de ellos para que nosotros como estudiantes pudiéramos aprender de ellos y sus conocimientos profesionales. También a mí familia ya que con su apoyo pude tener el tiempo suficiente para dedicarlo a mis estudios en Negocios Internacionales.



RESUMEN

La investigación del tema de Comercio Internacional de Servicios del Sector de la Construcción en Antioquia en relación con el tratado de libre comercio con Estados Unidos ya que estos son servicios especializados y constituyen una fuente que jalona la economía del sector productivo y generación de empleo bien remunerado y con amplias oportunidades en el mercado externo.

Los exportadores de servicios de la construcción deben en primera instancia tener un conocimiento muy profundo del proceso de exportación de servicios que exige tanto el gobierno Colombiano como el de los Estados Unidos de América, a donde va dirigido su servicio, conocer muy bien y ojalá de primera mano todos los requisitos exigidos por el país hacia el cual van a dirigir sus servicios para que haga claridad de que tipo de servicio es el que va a prestar pues estos están clasificados en diferentes formas.

El *Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios AGCS* se firmó con el fin de que todos los exportadores de servicios obtuvieran preferencias como el trato más justo y equitativo al ingresar sus productos a otro país que no es el suyo (principio de no discriminación).

Con la firma del tratado de libre comercio con Estados Unidos lo que se buscó fue liberalizar el mayor número de servicios entre ellos la consultoría en construcción para así poder ingresar sin restricciones y poder prestar un buen servicio a este país.

Abstract

Conducted research on the topic of International Trade in Services in the construction sector in Antioquia in relation with the trade treaty with the United States as these are specialized services and constitute a source that the economy of the staked productive sector and generation of well-paid employment and with ample opportunities in the external market. Exporters of construction services are required in the first instance have a deep knowledge of the process of Export of restarting services that requires both the Colombian government and the United States of America, where it is directed its service, deeper knowledge of the process

and hopefully first-hand all the requirements of the country where they are going to target their services to make clarity of that type of service is going to pay because they are classified in different ways. The AGCS was signed with the order that all exporters of services obtain preferences such as fair treatment and equal to enter their products to another country that is not yours (the principle of non-discrimination) With the signing of the trade treaty with the United States what is sought was liberalize the greatest number of services between elles consulting in construction so as to be able to enter without restrictions and to be able to provide a good service to this country.

Keyword: Comercio Internacional de Servicios del Sector de la Construcción en Antioquia en relación con el tratado de libre comercio con Estados Unidos.

International Trade in Services in the construction sector in Antioch in relation to the free trade treaty with the United States



CONTENIDO

Agradecimientos.....	III
Resumen, Abstract, Keywords.....	IV
Lista de Abreviaturas	VIII
Introducción.....	2
FORMULACIÓN DEL PROYECTO.....	3
EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	10
3.HALLAZGOS	39
4. Conclusiones y recomendaciones	41
5. Referencias Bibliográficas.....	43
Anexos.....	44
A. Formulario de Registro Único Tributario-RUT-Formulario 001	44
B. Forma 01 Declaración escrita sobre contratos de exportación de servicios.....	50
C. Circular Externa No.014 de 2007 -Declaración escrita sobre contratos de exportación de servicios -Forma 01, Trámite electrónico a través de la VUCE.....	51
D. Circular Externa No.011 de 2007 -Decreto 4149 de 2004.Registro ante la VUCE- Módulo Importaciones, exportaciones y FUCE, Formulario 02 02A.....	53
E. Circular Externa No. 011 de 2006-Declaración sobre contratos de exportación de Servicio.....	55
E2. Circular Externa No. 011 de 2006-Declaración sobre contratos de exportación de Servicios Forma 01.....	59
F. Manual de usuario externo para radicar el Registro de la Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios- Forma 01-Vuce-Fuce.....	60
G. Definición según la lista de clasificación sectorial de los servicios de la OMC y su correlación con la CPC.....	75
H. Declaración de Cambio por Servicios Transfronterizos y otros conceptos	

Formulario 05.....	76
I. Compromisos específicos del sector. 03 Servicios de construcción y de ingeniería...	79
J. Estados Unidos, Compromisos específicos del sector. 01. Servicios prestados a las empresas.....	80
K. Medidas disconformes consignadas por EE.UU en el Anexo II del Capítulo 11 del TLC	81
Anexo L. Acuerdos de Servicios de la Organización Mundial del comercio.....	83
Anexo M. Sectores de interés que pueden utilizar los Programas –Plan Vallejo Servicios PVS.....	84



LISTA DE ABREVIATURAS

AGCS:	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.
CIIU:	Clasificación Internacional Industrial Uniforme.
CPC:	Clasificación Central de Productos, de las Naciones Unidas.
DIAN:	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
ERP:	Indica el sistema de planificación de requerimiento de materiales.
FUCE.	Formulario Único de Comercio Exterior.
GATT.	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.
OMC:	Organización Mundial del Comercio.
PVS:	Plan Vallejo de Servicios.
RUT:	Registro Único Tributario.
SMMLV:	Salarios mínimos mensuales legales vigentes.
SIA.	Sociedad de Intermediación Aduanera.
VUCE:	Ventanilla Única de Comercio Exterior.



INTRODUCCIÓN

Realizar una investigación del tema de Comercio Internacional de Servicios del Sector de la Construcción en Antioquia en relación con el tratado de libre comercio con Estados Unidos ya que estos son servicios especializados y constituyen una fuente que jalona la economía del sector productivo y generación de empleo bien remunerado y con amplias oportunidades en el mercado externo.

Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por los países miembros en el marco de la *Organización Mundial del Comercio (OMC)*, los cuales están plasmados en el *Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios (AGCS)* el cual a su vez contiene los compromisos y exenciones particulares asumidas por los distintos países miembros de la *Organización Mundial del Comercio (OMC)* en particular los de Estados Unidos y Colombia con la firma del TLC.

Han transcurrido más de diez años desde el inicio del *Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios (AGCS)*, y la importancia económica de los servicios para la producción, los ingresos, el empleo y el comercio ha seguido aumentando. Por consiguiente, hay amplio margen para mejorar los compromisos y/o asumir nuevos compromisos en las nuevas negociaciones.



FORMULACIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

La publicación del documento *No. 6 Clúster Comercio Internacional de Servicios, La Nueva Apuesta Exportadora de Antioquia* de la Cámara de Comercio de Medellín, a 2008, contiene tres pasos fundamentales para la exportación de los servicios a terceros países y su respectivo análisis en la actualidad. Las condiciones de acceso en terceros países para las exportaciones Colombianas de Servicios; el análisis de la experiencia internacional relacionada con la aplicación de incentivos a las exportaciones de servicios, y una revisión de las nomenclaturas utilizadas internacionalmente para la clasificación de los servicios. El tratado de Libre Comercio con Estados Unidos versión 2011, Ministerio de Industria y Turismo de Colombia.

Estado del Arte

Para poder entender las normas que rigen el Comercio Internacional de Servicios en Colombia es preciso en primer lugar analizar los compromisos adquiridos por los países miembros en el marco de la *Organización Mundial del Comercio (OMC)*, los cuales están plasmados en el *Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios (AGCS)* el cual a su vez contiene, además de los compromisos y exenciones particulares asumidas por los distintos países, luego se complementa con el estudio de las provisiones particulares plasmadas en los acuerdos de comercio suscrito por Colombia donde se hayan pactado cláusulas adicionales para regular y facilitar el comercio recíproco de servicios entre Colombia y Estados Unidos.

Planteamiento del problema

Es necesario entrar a conocer las normas que rigen el comercio internacional de servicios de Colombia y de Estados Unidos para poder tener unos parámetros de las condiciones de acceso en terceros países para las exportaciones Colombianas de Servicios; el análisis de la experiencia internacional relacionada con la aplicación de incentivos a las exportaciones de servicios, y una revisión de las nomenclaturas utilizadas internacionalmente para la clasificación

de los servicios y poder tener el conocimiento que ofrece el *Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios (AGCS)* de los cuatro modos de prestación de servicios:

- Modo 1: Suministro transfronterizo de servicios: Del territorio de un miembro al territorio de otro miembro.
- Modo 2: Consumo en el Extranjero: En el territorio de un miembro a un consumidor de servicios de cualquier otro miembro.
- Modo 3: Presencia comercial del proveedor extranjero en el país receptor por un proveedor de servicios de un miembro mediante la presencia comercial en el territorio de cualquier otro miembro.
- Modo 4: Traslado temporal de personas físicas a otro país para prestar en el los servicios por un proveedor de servicios de un miembro, mediante la presencia de personas físicas de un miembro en el territorio de cualquier otro miembro.

Se analizará el Sector de Arquitectura e Ingeniería, el sector incluye los trabajos realizados por empresas de ingeniería para proporcionar planes de ejecución y diseños para edificios y otras estructuras a fin de proveer servicios de planificación, diseño, construcción y gestión para estructuras de edificios, instalaciones, trabajos de ingeniería civil y procesos industriales.

Para poder entender las normas que rigen el Comercio Internacional de Servicios en Colombia es preciso remitirse en primer lugar a:

Los compromisos adquiridos por los países miembros en el marco de la *Organización Mundial del Comercio (OMC)*, los cuales están plasmados en el *Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios (AGCS)* el cual a su vez contiene, además de los compromisos y exenciones particulares asumidas por los distintos países ¿si están siendo cumplidos por los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC)?

Las provisiones particulares plasmadas en los acuerdos de comercio suscrito por Colombia donde se hayan pactado cláusulas adicionales para regular y facilitar el comercio recíproco de servicios entre Colombia y Estados Unidos ¿se incluyen en el Tratado de Libre Comercio?

¿Cómo quedó la nomenclatura utilizada internacionalmente para la clasificación de los servicios y que certificaciones se exigen para la prestación del servicio?

Justificación

Realizar una investigación del tema de Comercio Internacional de Servicios del Sector de la Construcción en Antioquia en relación con el tratado de libre comercio con Estados Unidos ya que estos son servicios especializados y constituyen una fuente que jalona la economía del sector productivo y generación de empleo bien remunerado y con amplias oportunidades en el mercado externo.



Cabe resaltar la importancia que tiene este tema para mí como estudiante de Ciclo Profesional de Negocios Internacionales y que además trabajo en el sector de la Construcción en prestación de Servicios de Arquitectura e Ingeniería inmobiliaria empresarial, esta es una muy buena oportunidad para empezar a manejar el tema de la exportación de servicios de la construcción desde Colombia para el Mundo.

Justificación Teórica

El estudio del Comercio Internacional de Servicios en el Sector de la Construcción en Antioquia en el tratado de libre comercio suscrito con Estados Unidos se estudiarán tres (3) pasos importantes como son: Las condiciones de acceso en terceros países para las exportaciones Colombianas de Servicios; el análisis de la experiencia internacional relacionada con la aplicación de incentivos a las exportaciones de servicios, y una revisión de las nomenclaturas utilizadas internacionalmente para la clasificación de los servicios.

Justificación Social

A través del estudio del Comercio Internacional de Servicios en el Sector de la Construcción en Antioquia en el tratado de libre comercio suscrito con Estados Unidos las empresas del sector de la construcción conocerán de primera mano el entorno en el que se deben mover para evitar problemas y trabas relacionados con procesos poco productivos y que dificulten la toma de decisiones en el futuro para la exportación de sus servicios y obtener una mejor rentabilidad

Justificación Personal

Debido a que el Comercio Internacional de Servicios en el Sector de la Construcción en Antioquia en el tratado de libre comercio suscrito con Estados Unidos es el tema objeto de conocimiento que la autora ha escogido para su carrera profesional y como aporte para el sector de la construcción para seguir investigando este proceso que cada día trae nuevos y mejores avances en su entorno y en la forma de implementar el servicio para mejorar cada día los procesos exportadores de servicios en la construcción para así tomar mejores decisiones que lleven a las empresas a hacer inversiones acertadas y de buena calidad.

Objetivos

Objetivo general

Conocer y establecer los compromisos adquiridos por los países miembros en el marco de la *Organización Mundial del Comercio (OMC)*, los cuales están plasmados en el *Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios (AGCS)* y exenciones particulares asumidas por los distintos países en particular Estados Unidos y Colombia.

Objetivos específicos

- Conocer los compromisos adquiridos por los países miembros en el marco de la *Organización Mundial del Comercio (OMC)*, los cuales están plasmados en el *Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios (AGCS)* el cual a su vez contiene, además de los compromisos y exenciones particulares asumidas por Estados Unidos y Colombia.
- Las provisiones particulares plasmadas en los acuerdos de comercio suscrito por Colombia donde se hayan pactado cláusulas adicionales para regular y facilitar el comercio recíproco de servicios entre Colombia y Estados Unidos.
- Identificar las nomenclaturas utilizadas internacionalmente para la clasificación de los servicios de la construcción.
- Tener el conocimiento pertinente de la clasificación para la prestación del servicio mediante el cual se adoptan medidas en relación con la consecución de licencias o certificados para los proveedores de servicios profesionales, como reconocer la educación o experiencia laboral.



Marco metodológico

Este estudio está basado en la publicación del documento No. 6 Clúster Comercio Internacional de Servicios, La Nueva Apuesta Exportadora de Antioquia de la Cámara de Comercio de Medellín, donde nos muestran tres pasos fundamentales para la exportación de los servicios a terceros países y su respectivo análisis en la actualidad. Las condiciones de acceso en terceros países para las exportaciones Colombianas de Servicios; el análisis de la experiencia internacional relacionada con la aplicación de incentivos a las exportaciones de servicios, y una revisión de las nomenclaturas utilizadas internacionalmente para la clasificación de los servicios. El tratado de Libre Comercio con Estados Unidos versión 2011, Ministerio de Industria y Turismo de Colombia.

Método

El método que se utilizará es por medio de investigación y estudio de Comercio Internacional de Servicios del Sector de la Construcción en Antioquia en el tratado de libre comercio suscrito con Estados Unidos.

Metodología

Por medio de los documentos como la Guía para la Exportación de Servicios en Colombia, de la Cámara de Comercio de Medellín y la Alcaldía de Medellín, el Programa de Formación Exportadora en Servicios de Proexport, las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Proexport y el Zeiky, se realizará la investigación de todo el tema que nos compete como es el Estudio de Comercio Internacional de Servicios del Sector de la Construcción en Antioquia en el tratado de libre comercio suscrito con Estados Unidos, conocer los compromisos adquiridos por los países miembros en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), los cuales están plasmados en el Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios (AGCS) el cual contiene los compromisos y exenciones particulares asumidas por los distintos países ¿si están siendo cumplidos por los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC)?

Recolección de información Primaria

Investigación en internet de la publicación del documento No. 6 Clúster Comercio Internacional de Servicios, La Nueva Apuesta Exportadora de Antioquia de la Cámara de Comercio de Medellín, a 2008, donde hay tres pasos fundamentales para la exportación de los servicios a terceros países y su respectivo análisis en la actualidad. Las condiciones de acceso en terceros países para las exportaciones Colombianas de Servicios; el análisis de la experiencia internacional relacionada con la aplicación de incentivos a las exportaciones de servicios, y una revisión de las nomenclaturas.

Alcances

Este trabajo se realiza para tener una óptica clara de la forma como se debe realizar la exportación de servicios de la construcción desde Colombia a un país como Estados Unidos con todos los requerimientos exigidos y el Estudio de Comercio Internacional de Servicios del Sector de la Construcción en Antioquia en el tratado de libre comercio suscrito con Estados Unidos. Conocer 3 pasos importantes como son: Las condiciones de acceso en terceros países para las exportaciones Colombianas de Servicios; el análisis de la experiencia internacional relacionada con la aplicación de incentivos a las exportaciones de servicios, y una revisión de las nomenclaturas utilizadas internacionalmente para la clasificación de los servicios. Este estudio se fundamenta en información desde el 2008 al 2011.



EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los servicios están presentes en casi todas las actividades económicas cualquiera que sea su valor agregado, constituyen el sector más importante y dinámico de la economía de los países.

La producción y comercialización de servicios es bastante dinámica. En ello tiene mucha incidencia el rápido y constante avance de la tecnología, lo que ha permitido que los servicios lleguen casi instantáneamente a los consumidores.

Además de constituir un importante apoyo a la economía del país, son una de las fuentes de generación de empleo y divisas, y ayudan al crecimiento del producto interno bruto. Es un sector de la economía que nos ofrece muy buenas posibilidades de expandir el mercado en este campo, la exportación de servicios es un mercado todavía por conquistar y explorar.

Para que el desarrollo de las estrategias de exportación tenga el éxito esperado depende mucho del diseño y operación de la normatividad empleada.

Es importante que los empresario conozca los mecanismos que la ley le ofrece para el mejoramiento de sus procesos tanto de producción y aumento de competitividad en este sector como de la exportación de los servicios que presta.

2.1. Definición de Servicios:

En Colombia no se ha producido una definición integral del concepto de servicios que tenga aplicación para los distintos propósitos fiscales, cambiarios, de incentivos, etc. Como se examinará con mayor detalle en los siguientes apartados, existe una definición de servicios para efectos del IVA o del impuesto de industria y comercio, pero en la aplicación de otros mecanismos de promoción no se acude a otra definición legal del concepto, sino que se

enuncian de manera expresa las actividades que pueden considerarse servicios para efectos de acogerse al instrumento en cuestión

De manera similar el régimen cambiario no contiene tampoco una definición de servicios, pero si lista los distintos tipos de conceptos o “numerales cambiarios” bajo los cuales se efectúan las operaciones de ingresos y egresos de servicios.

Para efectos fiscales las normas tributarias colombianas tienen la siguiente definición para el **impuesto sobre las ventas**: se considera servicio toda actividad, labor o trabajo prestado por una personal natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero, o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración Para efectos del impuesto de renta se define también el alcance de los conceptos “honorarios” y “servicios”.



Honorarios: constituyen honorarios la remuneración al trabajo intelectual prestado sin subordinación o dependencia. Dentro de este concepto se pueden enmarcar las compensaciones por actividades desarrolladas por expertos, asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, artísticos y deportivos y demás en las que prime el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material.

Servicios: se entiende por servicio toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concrete en una obligación de hacer la cual no predomine el factor intelectual y genere una contraprestación en dinero o en especie

Servicios en el Plan Vallejo

Ejecución del Proyecto

Para la aplicación del Plan Vallejo de servicios tampoco se ofrece una definición y solo se ordenan de manera expresa las actividades que pueden acogerse a este mecanismo, identificando las mismas de acuerdo con las siguientes nomenclaturas internacionales y nacionales: la lista de clasificación sectorial de los servicios de la *Organización Mundial de Comercio OMC* y su correspondencia con la Clasificación Central de Productos –CPC-, versión 1.0 de las Naciones Unidas y con la Clasificación Industrial Uniforme – CIU-, versión 3.1, adaptada para Colombia.

Servicios en el régimen cambiario

El régimen cambiario no contiene una definición de servicios, pero sí lista los distintos tipos de conceptos o “numerales cambiarios” bajo los cuales se efectúan reintegros de divisas por exportaciones de servicios o se efectúan giros al exterior cuando de importación de servicios se trata.

Servicios para efectos de dirección de los mecanismos de apoyo a las exportaciones.

Las diversas entidades de apoyo a las exportaciones (v. g. *Proexport*, *Bancoldex*, *Segurexpo*, etc.) no tienen una definición expresa o particular de lo que se entiende por sector de servicios, para efectos de canalizar apoyos a las empresas del sector.

Así, por ejemplo, en el portal Internet de *Proexport* se dice que “Los servicios son prestaciones que a diferencia de los bienes, no se pueden ver, tocar o almacenar”.

Asimismo, en el Manual de Exportación de Servicios de *Proexport (2003)* se indica que “una de las principales características de los servicios que permite distinguirlos de las mercancías, es su naturaleza intangible.

Otras definiciones de servicios

Los servicios en el Impuesto de Industria y Comercio

Para efectos del Impuesto de Industria y Comercio se definen las actividades de servicios como aquellas “dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad”, mediante cualquiera de las que de manera enunciativa ejemplifica el artículo 36 de la Ley 14 del 6 de julio de 1983, “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”. Cita, entre otras, las siguientes actividades: interventoria, construcción y urbanización; talleres de reparaciones eléctricas; servicios de consultoría profesional prestados a través de sociedades regulares o de hecho.

El Estatuto Tributario del Municipio de Medellín (Acuerdo 057 de 2003) retoma el anterior concepto, y en el artículo 30 establece la siguiente definición:

“Actividad de Servicios: Es toda tarea, labor o trabajo dedicado a satisfacer necesidades de la comunidad, ejecutado por persona natural o jurídica, por sociedad de hecho o cualquier otro sujeto pasivo, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual, mediante la realización de una o varias de las siguientes actividades: [...]”; y entre ellas cita: interventoria, construcción y urbanización; talleres de reparaciones eléctricas; los servicios profesionales prestados a través de sociedades regulares o de hecho; servicios públicos básicos, servicios públicos domiciliarios; computación, “y las demás descritas como actividades de servicios en el Código de Identificación Internacional Unificado –CIIU– y demás actividades análogas”.

Los servicios en la estadística nacional

El DANE define los servicios así: “Conjunto de artículos intangibles destinados a satisfacer necesidades humanas”, y ejemplifica con actividades tales como: alquileres, servicios públicos, servicio doméstico, transporte y comunicaciones, servicios educativos, los servicios médicos, etc... Además de esta definición general, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU– empleada por el DANE contiene la desagregación específica de las actividades de servicios examinadas en este trabajo.

2.2. El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC define cuatro modalidades de prestación de servicios, mediante las cuales se realiza su comercio:

Modo 1: Exportación de servicios transfronterizos.

Modo 2: Traslado de consumidores extranjeros al país en el que se presta el servicio.

Modo 3: Presencia comercial.

Modo 4: Traslado de prestadores de servicios (personas naturales) al exterior.



Veamos algunos ejemplos de prestación de servicios según las cuatro modalidades anotadas en la siguiente tabla:

**MODO DE PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS**

Comercio Transfronterizo

EJEMPLOS

- Software o programa informático que se envía a través de Internet (correo electrónico) a una empresa en el exterior.
- Diseños arquitectónicos o ingeniería de proyectos enviados al exterior mediante planos, documentos o archivos electrónicos.
- Personas extranjeras o colombianos no residentes en el país, que se desplazan a Colombia para recibir asesoramiento técnico o atención personalizada.
- Un estudio técnico o de consultoría elaborado en Colombia por una firma de ingeniería para ser enviado al exterior.



Presencia Comercial



- Capacitación o asistencia técnica brindada mediante teleconferencia o medios virtuales.

- Planos o diseños elaborados en Colombia por una empresa de arquitectura, y que son remitidos al exterior por correo físico o por medios electrónicos.

- Una firma de ingeniería o de arquitectura colombiana que se establece en otro país para prestar sus servicios en el exterior.

- Proyectos de construcción desarrollados en el exterior por compañías colombianas, mediante empresas constituidas en el país receptor para el desarrollo de tales proyectos.

- Las sucursales, filiales y agencias de empresas colombianas que se establecen en otros países para ofrecer allí sus servicios

2.3. El Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios AGCS.

- La creación del *Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios (AGCS)* fue uno de los logros principales de la *Ronda Uruguay*, cuyos resultados entraron en vigor en enero de 1995. El AGCS se inspiró básicamente en los mismos objetivos que su equivalente en el comercio de mercancías, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT): crear un sistema creíble y fiable de normas comerciales internacionales; garantizar un trato justo y equitativo a todos los participantes (principio de no discriminación); impulsar la actividad económica mediante consolidaciones garantizadas y fomentar el comercio y el desarrollo a través de una liberalización progresivo.
- En la actualidad, los servicios, aunque representan más del 60 por ciento de la producción y el empleo mundiales, no suponen más del 20 por ciento del comercio total (según los datos de la balanza de pagos). Sin embargo, no debemos subestimar este porcentaje - aparentemente pequeño. Muchos servicios, que desde hace tiempo han sido considerados como actividades genuinamente nacionales, han ido adquiriendo cada vez más movilidad internacional. Es probable que esta tendencia se mantenga, debido a la introducción de nuevas tecnologías de transmisión (por ejemplo, las operaciones bancarias electrónicas y los servicios de telemedicina o de teleeducación), la supresión en muchos países de monopolios existentes desde hacía mucho tiempo (por ejemplo, en las esferas de la telefonía vocal y los servicios postales), y las reformas normativas en sectores sometidos hasta ahora a una estricta reglamentación, como el de los transportes. Unidas a los cambios en las preferencias de los consumidores, estas innovaciones técnicas y normativas han potenciado la “comerciabilidad” de los servicios, y, de esta forma, han hecho necesario el establecimiento de disciplinas multilaterales. Todos los Miembros de la OMC (actualmente 140 economías), son asimismo miembros del AGCS y han asumido compromisos específicos en sectores determinados.

En el *Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios AGCS* se distinguen cuatro modos de suministro de servicios: el comercio transfronterizo, el consumo en el extranjero, la presencia comercial y la presencia de personas físicas.

- **El suministro transfronterizo** abarca por definición las corrientes de servicios del territorio de un Miembro al territorio de otro Miembro (por ejemplo, los servicios bancarios o los servicios de arquitectura prestados a través del sistema de telecomunicaciones o de correo).
- **El consumo en el extranjero** se refiere a las situaciones en que un consumidor de servicios (por ejemplo, un turista o un paciente) se desplaza al territorio de otro Miembro para obtener un servicio
- **La presencia comercial** implica que un proveedor de servicios de un Miembro establece una presencia en el territorio de otro Miembro, mediante la adquisición en propiedad o arrendamiento de locales (por ejemplo, filiales nacionales de compañías de seguros o cadenas hoteleras), con el fin de suministrar un servicio
- **La presencia de personas físicas** consiste en el desplazamiento de personas de un Miembro al territorio de otro Miembro para prestar un servicio (por ejemplo, contables, médicos o profesores). En el Anexo sobre el Movimiento de Personas Físicas se especifica, no obstante, que los Miembros siguen siendo libres de aplicar medidas relativas a la ciudadanía, la residencia o el acceso al mercado de trabajo con carácter permanente.
- Para el suministro de muchos servicios es indispensable la presencia física simultánea del productor y del consumidor. Por consiguiente, hay muchos casos en los que, para que sean comercialmente significativos, los compromisos comerciales deben abarcar los movimientos transfronterizos del consumidor, el establecimiento de una presencia comercial en un mercado o el movimiento temporal del propio proveedor del servicio.
- Las obligaciones emanadas del *Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios (AGCS)* se pueden clasificar en dos grandes categorías: obligaciones generales aplicables de forma directa y automática a todos los Miembros y sectores de servicios, y compromisos en materia de acceso a los mercados y de trato nacional en determinados sectores. Dichos compromisos se recogen en las listas de cada país, cuyo alcance puede variar ampliamente según los Miembros. Los términos y conceptos pertinentes son similares, aunque no necesariamente idénticos, a los utilizados en el *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)*. Por ejemplo, el trato nacional constituye una obligación general en el comercio de mercancías en tanto que en el AGCS es una obligación negociable.

(a) Obligaciones generales

- **Trato de la nación más favorecida (NMF):** El artículo II del *Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios AGCS* dispone que cada Miembro debe otorgar inmediata e incondicionalmente a los servicios y a los proveedores de servicios de cualquier otro Miembro “un trato no menos favorable que el que conceda a los servicios similares y a los proveedores de servicios similares de cualquier otro país.
- **Transparencia:** Los miembros del *Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios (AGCS)* están obligados, entre otras cosas, a publicar todas las medidas de aplicación general y establecer servicios nacionales de información, que deben responder a las peticiones de información formuladas por otros Miembros.
- Otras obligaciones de aplicación general son el establecimiento de procedimientos de revisión administrativa y de recurso y de disciplinas aplicables a las actividades de monopolios y proveedores exclusivos.

(b) Compromisos específicos



- **Acceso a los mercados:** El acceso a los mercados es un compromiso negociado en sectores específicos. Puede estar sujeto a varios tipos de limitaciones enumerados en el párrafo 2 del artículo XVI.
- **Trato nacional:** Un compromiso de trato nacional implica que el Miembro de que se trate no aplica medidas discriminatorias que beneficien a los servicios nacionales o a los proveedores nacionales de servicios.
- La existencia de compromisos específicos impone otras obligaciones relativas, entre otras cosas, a la notificación de nuevas medidas que tengan repercusiones considerables sobre el comercio y a la no imposición de restricciones a los pagos y transferencias internacionales.
- Cada Miembro de la *Organización Mundial del Comercio OMC* debe elaborar una Lista de compromisos específicos en la que se indiquen los servicios respecto de los cuales el Miembro garantiza el acceso a los mercados y el trato nacional, así como cualquier limitación que exista al respecto.

- La Lista puede utilizarse también para contraer compromisos adicionales en relación, por ejemplo, con la aplicación de determinadas normas o principios de reglamentación. Los compromisos se contraen en relación con cada uno de los cuatro modos diferentes de suministro de servicios.
- La mayoría de los compromisos vigentes entró en vigor el 1º de enero de 1995, fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la *Organización Mundial del Comercio OMC*. Desde entonces, los participantes y los nuevos Miembros que se han adherido a la *Organización Mundial de Comercio OMC* han consignado nuevos compromisos en negociaciones ampliadas.
- De conformidad con el artículo XXI, los compromisos específicos pueden modificarse con arreglo a determinados procedimientos. Los países que puedan verse afectados por esas modificaciones pueden pedir al Miembro modificante que negocie ajustes compensatorios; que deben llevarse a cabo en régimen de la nación más favorecida.

El *Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios AGCS* permite que en determinadas circunstancias los Miembros tomen o mantengan medidas que supongan un incumplimiento de sus obligaciones en el marco del Acuerdo, incluidos la prescripción de la nación más favorecida o los compromisos específicos. El artículo correspondiente abarca, entre otras, las medidas necesarias para:

- proteger la moral pública o mantener el orden público;
 - proteger la salud de las personas y de los animales, o para preservar los vegetales; o
 - asegurar la conformidad con leyes y reglamentos que no sean incompatibles con el Acuerdo, tales como las medidas necesarias para impedir prácticas engañosas o fraudulentas.
 - Los resultados de las negociaciones sectoriales consisten en nuevos compromisos específicos y/o exenciones al trato NMF en relación con el sector correspondiente. Por consiguiente, no son jurídicamente independientes de otros compromisos relativos a sectores específicos ni constituyen acuerdos distintos del *Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios AGCS*. Los nuevos compromisos y las exenciones al trato NMF se
-
-

han incorporado en las Listas de compromisos y en las Listas de exenciones mediante Protocolos distintos anexos al AGCS”.

- En materia de servicios, la *Ronda Uruguay* no fue sino el primer paso de un proceso a largo plazo de elaboración de normas multilaterales y liberalización del comercio. Los observadores coinciden generalmente en que, aunque las negociaciones lograron establecer la estructura fundamental del Acuerdo, los efectos de liberalización han sido relativamente poco importantes. Salvo excepciones en los servicios financieros y de telecomunicaciones, la mayoría de las listas se ha limitado a confirmar el statu quo en lo que respecta a la situación del mercado en un número relativamente pequeño de sectores. Esto puede deberse en parte al carácter novedoso del Acuerdo y a que los Miembros necesitan adquirir experiencia antes de pensar en compromisos de mayor amplitud y profundidad. Además, muchos gobiernos han necesitado tiempo para elaborar la reglamentación necesaria — incluidas las normas de calidad, el trámite de licencias y las prescripciones en materia de títulos de aptitud — que garantice que la liberalización externa sea compatible con los objetivos de política fundamentales (calidad, equidad, etc.), y conduzca a alcanzarlos, en servicios importantes desde el punto de vista social o infraestructural.
- En virtud del artículo XIX, los Miembros se (auto) obligan a entablar sucesivas rondas de negociaciones sobre los servicios con miras a lograr un nivel de liberalización progresivamente más elevado. La primera de esas rondas debía comenzar a más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y, por consiguiente, comenzó en enero de 2000. Inicialmente se centró en el programa incorporado, con miras a establecer una base sólida para la negociación de nuevos compromisos específicos. En una reunión de balance celebrada en marzo de 2001, los Miembros acordaron las directrices y procedimientos para las negociaciones de la nueva ronda y examinaron una primera serie de propuestas sectoriales presentadas por determinados países.

2.4. Como se hace el comercio de servicios en Colombia

2.4.1. Marco Normativo para la Exportación de Servicios

- ESTATUTO TRIBUTARIO
- LEY 7 1991
- LEY 210 -2003 MINCOMERCIO REGISTRO
- LEY 863 DEL 2003
- CONCEPTO UNIFICADO 01-2003
- LEY 788/2002(2005)*
- DECRETO 2681/99
- DECRETO 2325/2000
- CIRCULAR 39/20/31/2000 M.
- RESOLUCIÓN EXTERNA No 6 DE 2004 BANREP
- CIRCULAR EXTERNA 011 DE 2006(NUEVO FORMULARIO DE REGISTRO)
- LEY 1111 DEL 2006.
- CIRCULAR 11 2007 FUCE
- CIRCULAR 014 DE 2007
- CIRCULAR 015 DE 2007
- CIRCULAR 038 DE 2007
- DECRETO 1805 DE 2010
- CIRCULAR 022 DE 2010



2.4.2. Requisitos previos de carácter general y de obligatorio cumplimiento.

- Conocer la competencia que tiene tanto en el mercado local como en el mercado internacional y esta última generada por los proveedores locales como por los demás proveedores externos.
- Debe adecuarse a los estándares internacionales de calidad.
- Poder presentarse como una empresa. En ocasiones las personas naturales no ofrecen suficiente confianza en el mercado internacional.
- Tener identificado un nicho de mercado y diseñar un Plan Exportador.
- Requiere investigar y explorar el mercado internacional.
- Informarse sobre los programas y servicios de apoyo a las empresas exportadoras de servicios ofrecidos por el gobierno.
- Toda persona que desee realizar operaciones de exportación debe registrar en el registro único tributario RUT las obligaciones aduaneras y de exportación casillas 54 a 58.
- Esta inscripción le permite a las empresas con visión exportadora acceder a beneficios y a los servicios que prestan el *Ministerio de Comercio Exterior, Proexport Colombia y Bancoldex*.



2.4.3. Requisitos exigidos por el Estado Colombiano para la Exportación de Servicios

- Registro en cámara de comercio
- Obtención o actualización del RUT-Registro Único Tributario
- Declaración sobre Contratos de Exportación de Servicios, de servicios para las exportaciones de servicios exentas del IVA
- Inscripción ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE–
- El procedimiento para el registro ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE está reglamentado mediante las siguientes circulares externas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:
 - Circular Externa No. 011 de 2006. Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios.
 - Circular Externa No. 011 de 2007. Decreto 4149 de 2004. Registro ante la Ventanilla Única de Comercio.

- Exterior –VUCE–. Módulos importaciones, exportaciones y Formulario Único de Comercio Exterior FUCE, formularios 02 y 02 A.
- Circular Externa No. 014 de 2007. Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios.
- Forma 01, trámite electrónico a través de la VUCE.
- Circular Externa No. 015 de 2007. Modificación a la Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios. Forma 01.
- Circular Externa No. 037 de 2007. Centro de Llamadas para atención Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE–.Circular Externa No. 038 de 2007. Registro de usuarios que actúan a través de apoderado ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE–, procedimiento para operaciones inferiores a US\$1.000.
- Obtención y registro del certificado digital.
- La declaración debe presentarse a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, El cumplimiento de este requisito debe hacerse previamente al reintegro de las divisas.
- La Declaración Escrita sobre los Contratos de Exportación de Servicios contiene la siguiente información, certificada bajo la gravedad de juramento:
- Que el servicio será utilizado total y exclusivamente fuera de Colombia.
- El valor del contrato o el valor a reintegrar (en dólares americanos).
- Que la empresa contratante no tiene negocios ni actividades en Colombia¹⁴.
- Que el servicio se encuentra exento del impuesto sobre las ventas, de acuerdo con lo previsto en artículo 481 del Estatuto Tributario.
- Que no aplica la retención en la fuente por concepto de ingresos por exportaciones señalado en el parágrafo del artículo 366-1 del Estatuto Tributario.
- La declaración debe ser diligenciada y firmada digitalmente por el representante legal del exportador o por quien esté autorizado para tal efecto. Se exige como requisito en el caso de las exportaciones exentas del IVA.
- La Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de servicios, Forma 01, es un formato que se diligencia por vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. La declaración debe ser diligenciada y firmada digitalmente por el representante legal del exportador o por quien esté autorizado para tal efecto. Se exige como requisito en el caso de las exportaciones exentas del IVA.

- Obtención y registro del certificado digital:
- Si el exportador realiza directamente los trámites de registro de la declaración de contratos de exportación de servicios, sin acudir a una *Sociedad de Intermediación Aduanera SIA*, deberá obtener su certificado digital de firma en una entidad certificadora debidamente autorizada por la *Superintendencia de Industria y Comercio*. La entidad certificadora avalada por la *Superintendencia de Industria y Comercio* para la emisión de dichos certificados es *CERTICÁMARA* con sedes ubicadas en diversas ciudades del país., en el *link* Ventanilla Única Mincomercio, ubicadas en diversas ciudades del país.
- En Internet se puede consultar el manual relacionado con los procedimientos de diligenciamiento y radicación del Registro de Declaración de Contratos de Exportación - Forma 01, Formulario Único de Comercio Exterior FUCE Contratos de exportación.

2.5. Procedimientos que se deben seguir para la exportación de servicios:

- Se debe suministrar copia legible de la factura de exportación del servicio o copia legible del contrato respectivo.
- Los anexos que no puedan ser escaneados, se deben radicar físicamente.
- El contrato debe constar por escrito y contener las siguientes cláusulas: indicación de que el servicio contratado será utilizado total y exclusivamente fuera de Colombia; valor total del contrato; indicación de que la empresa contratante no tiene negocios ni actividades en Colombia.
- el exportador de servicios debe conservar pruebas sobre la existencia y representación legal del contratante extranjero.
- El Ministerio de Comercio efectúa el registro de la declaración e informa al exportador por vía electrónica a través de la VUCE.
- Nomenclatura para la clasificación de servicios –CPC- en la declaración En el formulario de la Declaración sobre Contratos de Exportación de Servicios se debe indicar la actividad de servicio de que se trate. Para este efecto se usa en Colombia la codificación establecida en una nomenclatura internacional de servicios utilizada por las Naciones Unidas, la Clasificación Central Provisional de Productos.” (–CPC–, la cual incluye entre otras las siguientes actividades:
 - 54 – Servicios de construcción

- 69 – Servicios de distribución de electricidad, gas y agua
 - 72 – Servicios inmobiliarios y de finca raíz
 - 73 – Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra, sin operarios
 - 81 – Servicios de investigación y desarrollo
 - 83 – Otros servicios profesionales (servicios de arquitectura, ingeniería y otros servicios profesionales)
 - 84 – Telecomunicaciones
 - 86 – Servicios de producción con base en honorarios
 - 87 – Servicios de reparación y mantenimiento
- Exportación de intangibles y exportación de mercancías
 - Algunos servicios pueden comercializarse como bienes y como servicios.
 - Un ejemplo de una exportación de servicios que puede exportarse como un bien es el *software* con un medio.

2.6. Valoración en aduana e impuestos de importación



La base gravable sobre la cual se pagarán en el país de destino los impuestos de importación depende de las legislaciones nacionales, las cuales deben estar basadas en el Acuerdo de Valoración de la OMC.

2.7. IVA en la exportación de servicios

Los servicios se clasifican en tres categorías: Servicios Gravados, Servicios Excluidos, Servicios Exentos.

Los SERVICIOS GRAVADOS son todas aquellas actividades que cumplen los presupuestos previstos en la ley para configurar el hecho generador del tributo sobre las ventas y que no se encuentran expresamente relacionados como excluidos o como exentos del gravamen. Si el servicio no es prestado en Colombia, como es el caso de las exportaciones de servicios bajo el modo 4, opera la no causación, y por lo tanto la operación en cuestión no está cobijada por tal impuesto.

- Constituyen **SERVICIOS EXENTOS** aquellas actividades previstas en la ley que generan el impuesto sobre las ventas a la tarifa cero (0%) y gozan de tratamiento preferencial, en cuanto otorgan derecho a la devolución de los impuestos pagados en la adquisición de bienes o servicios necesarios para cumplir la actividad contratada, como las exportaciones de servicios que cumplen con los requisitos expresamente señalados en el literal e) del Artículo 481 del Estatuto Tributario. En resumen de lo allí dispuesto puede decirse que la exportación de servicios está exenta del IVA si se cumplen los siguientes requisitos: que el servicio sea prestado en el país, que exista un contrato escrito, que los servicios facturados se utilicen exclusivamente en el exterior y que el comprador o beneficiario no tenga negocios ni actividades en Colombia. La Declaración sobre Contratos de Exportación de Servicios es un requisito que el exportador de servicios debe cumplir con el fin de tener acceso a la exención del impuesto sobre las ventas.
- Los **SERVICIOS EXCLUIDOS** son los que la ley relaciona como tales y no se encuentran sujetos al IVA. Entre otros los señalados en el art. 476 del Estatuto Tributario.



2.7.1. Exportaciones de servicios que no causan el IVA

Conforme a la regla general, el IVA se causa por la prestación de servicios en el país, dado el principio de territorialidad que rige la causación del impuesto; es decir, que como principio general el IVA se cobra sobre los servicios prestados en Colombia, no sobre los prestados en el exterior.

2.7.2. Exportaciones de servicios exentas del IVA

- Que se trate de servicios que sean prestados en Colombia.
 - Que la prestación del servicio se brinde en desarrollo de un contrato escrito, que debe inscribirse ante el Ministerio de Comercio antes del reintegro de las divisas. Lo anterior implica, en consecuencia, que aunque en materia de servicios no hay obligación de
-
-

reintegro, el mismo se impone como necesario si el exportador pretende beneficiarse de la exención del IVA, toda vez que, como se dijo atrás, es requisito que la Declaración sobre Contrato de Exportación de Servicios se presente al ministerio antes del reintegro, y el concepto de reintegro supone la venta de las divisas a los intermediarios del mercado cambiario o su consignación en cuentas de compensación.

- Que los servicios prestados se utilicen exclusivamente en el exterior.
- Que el contratante del servicio sea una empresa o persona sin negocios o actividades en Colombia.
- Para que se cumpla esta condición, al momento de realizar la exportación de servicios, la empresa contratante del servicio no debe estar desarrollando en el país operaciones relacionadas con su objeto social, ni debe tener domicilio o residencia en el país, ni tener establecimiento por medio del cual ejerza su objeto social en Colombia.
- Si se cumplen estos requisitos, el servicio facturado al exterior estaría exento del IVA.
- Una exportación de servicios bajo el modo 4, es decir, un servicio prestado en el exterior, no cumple las condiciones para ser una exportación EXENTA, por cuanto la exención se aplica únicamente a exportaciones de servicios prestados desde Colombia (modo 1).
- La exportación de servicios exentos del IVA otorga el derecho a que el exportador solicite a la DIAN la devolución o la compensación de los impuestos pagados en la adquisición de bienes o servicios necesarios para cumplir la actividad contratada.

2.8. Régimen cambiario en Colombia:

El régimen cambiario colombiano aplicable a la exportación de servicios está regulado por la Ley 9 de 1991 y la Resolución 8 de 2000 de la junta directiva del Banco de la República. Los aspectos de procedimiento están regulados mediante la Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 de junio 13 de 2008, sección 10.2.

2.8.1. Operaciones del mercado cambiario (o regulado)

El régimen de cambios, desde el punto de vista operativo, se encuentra dividido en dos mercados: el mercado cambiario y el mercado libre.

El mercado cambiario está constituido por la totalidad de las divisas que deban canalizarse por medio de “intermediarios del mercado cambiario” o de cuentas corrientes de compensación. Visión general Operaciones del mercado cambiario (o regulado) Operaciones del mercado “libre” Residentes y no residentes Declaración de Cambio formulario No. 5 Numerales cambiarios aplicables a la exportación de servicios Cuentas corrientes en el exterior Depósitos en moneda extranjera en Colombia Régimen cambiario - Sector *software*

Los intermediarios del mercado cambiario son las instituciones del sector financiero cuya función es canalizar las divisas correspondientes a las operaciones del mercado cambiario, adquiriendo y vendiendo las divisas que se requieran o que se generen en dichas operaciones. Pueden actuar como intermediarios del mercado cambiario entre otros, los bancos comerciales, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento comercial, las sociedades comisionistas de bolsa y las casas de cambio “plenas”⁵³.

Las siguientes operaciones de cambio tienen que canalizarse obligatoriamente por el mercado cambiario: Importación y exportación de bienes.

- Operaciones de endeudamiento externo celebradas por residentes en el país, así como los costos financieros inherentes a las mismas.
- Inversiones de capital del exterior en el país, así como los rendimientos asociados a las mismas.
- Inversiones de capital colombiano en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas.
- Inversiones financieras en títulos emitidos en el exterior o inversiones en activos radicados en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas, salvo cuando las inversiones se efectúen con divisas provenientes de operaciones que no deban canalizarse a través del mercado cambiario.

- Avals y garantías en moneda extranjera.
- Operaciones de derivados y operaciones peso-divisas.
- De esta manera, las divisas que se generen o se requieran para una operación que haya sido considerada como del mercado cambiario, se deben manejar obligatoriamente a través de los intermediarios del mercado cambiario o de “cuentas de compensación” (cuentas corrientes en moneda extranjera, abiertas en el exterior, registradas ante el Banco de la República).
- Asimismo, pertenecen al mercado cambiario aquellas divisas que se encaucen voluntariamente a través del mismo

2.8.2. Operaciones del mercado “libre”

Cualquier operación de ingreso o egreso de divisas que no haya sido catalogada como una operación del mercado cambiario, se considerará del mercado libre. Por consiguiente, pueden efectuarse sin que se requiera acudir a los intermediarios del mercado cambiario ni a cuentas de compensación. Tal es el caso de los ingresos por exportaciones de servicios, que pueden ser poseídos y negociados libremente.

- Las divisas que reciba un residente en Colombia por exportaciones de servicios pertenecen al mercado libre, pero pueden canalizarse a través del mercado cambiario, si así lo escoge el interesado; es decir, pueden ser vendidas a intermediarios del mercado cambiario como los bancos. En tal caso, el exportador deberá presentar al intermediario del mercado cambiario una “declaración de cambio” formulario No. 5; este tema se examinará con mayor detalle más adelante.

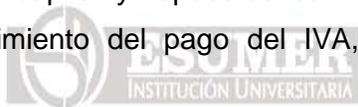
2.9. Clasificaciones y definiciones sectoriales

Servicios prestados a las empresas y servicios profesionales.

- a. Servicios de arquitectura.
- b. Servicios de ingeniería.
- c. Servicios integrados de ingeniería.
- d. Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista.
- e. Servicios de informática y conexos.
- f. Servicios relacionados con la distribución de energía.

2.10. Plan Vallejo en Servicios PVS

Es un instrumento de comercio exterior por medio del cual las empresas exportadoras de servicios, pueden solicitar autorización a la *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)* para importar bienes de capital y repuestos con suspensión total o parcial de los derechos de aduana y el diferimiento del pago del IVA, para la prestación de servicios exportables.



2.10.1. Beneficios:

- Suspensión total del pago de arancel en las importaciones de los bienes de capital y los repuestos durante la vigencia del programa.
- Diferimiento en el pago del IVA en las importaciones temporales de los bienes de capital y los repuestos.
- Aprobación de un cupo global en dólares para la importación de los bienes de capital y sus repuestos.
- Mayor eficiencia en los trámites aduaneros.
- Posibilidad de exportar servicios en las cuatro modalidades de suministro internacional de servicios Reconocidas por el Acuerdo General de Comercio de Servicios (AGCS).8

2.10.2. Requisitos:

- Presentación ante la DIAN de la solicitud en la cual el solicitante desarrolle alguna de las actividades económicas principales cobijadas por la herramienta y solicite la importación de bienes de capital y repuestos autorizados. Los estados financieros de la empresa solicitante deben ser adjuntados.
- Contar con la capacidad de producción que soporte el proyecto exportador de servicios.
- Exportar servicios por un valor equivalente a una y media veces (1.5) el valor FOB de los bienes de capital y repuestos importados.
- Constitución por parte del solicitante de una garantía bancaria o de compañía de seguros equivalente al 20% del valor FOB del cupo de importación autorizado.
- Empresas que vayan a exportar servicios de salud deben estar acreditadas por el Sistema Único de Acreditación de Salud Colombiano o comprometerse a obtener esta acreditación dentro de los 2 años siguientes a la aprobación del programa.



2.11. Condiciones de Acceso en terceros países en nuestro caso Estados Unidos por medio del TLC firmado con Colombia.

El AGCS define de la siguiente forma el alcance de los sectores de interés para este estudio:

Servicios de arquitectura e ingeniería

El sector incluye los trabajos realizados por empresas de ingeniería para proporcionar planes de ejecución y diseños para edificios y otras estructuras a fin de proveer servicios de planificación, diseño, construcción y gestión para estructuras de edificios, instalaciones, trabajos de ingeniería civil y procesos industriales.

2.11.1. Compromisos horizontales y específicos de algunos países en el AGCS

Tras la Ronda Uruguay y las subsiguientes adhesiones a la OMC de nuevos miembros, 70 miembros han contraído compromisos en este sector.

2.11.2. Servicios de construcción y servicios conexos

El sector comprende trabajos de construcción para la edificación y de ingeniería civil, armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación, y los trabajos de terminación de edificios.

Solo si se toma como referencia la Lista de compromisos específicos de un país, y (cuando proceda) su Lista de exenciones del trato NMF, se podrá saber a qué sectores de servicios y en qué condiciones se aplican los principios básicos del AGCS –acceso a los mercados, trato nacional y trato NMF– dentro de la jurisdicción de ese país. Las Listas de compromisos específicos son documentos complejos en que cada país identifica los sectores de servicios a que aplicará las obligaciones del AGCS sobre acceso a los mercados y trato nacional y cualesquiera exenciones de esas obligaciones que desee mantener. Los compromisos y las limitaciones se consignan en todos los casos respecto de los cuatro modos de suministro que conforman la definición de comercio de servicios contenida en el artículo I del AGCS: el suministro transfronterizo; el consumo en el extranjero; la presencia comercial; y la presencia de personas físicas.

2.11.2. Compromisos en servicios de construcción e ingeniería de Estados Unidos

Ver Anexos pág. 76

2.11.3. Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos

Para efectos del capítulo 11 del tratado se aclara que la expresión servicios profesionales significa los servicios que para su prestación requieren educación superior especializada,

adiestramiento, capacitación o experiencia equivalente, entendiéndose por educación superior especializada la que se realiza terminada la educación secundaria.

Adicionalmente se acordó un compromiso de transparencia, por el cual Estados Unidos deberá presentar todas aquellas medidas existentes a la fecha de firma del acuerdo, que estén relacionadas con los requisitos de ciudadanía y residencia en los estados de Nueva York, New Jersey, California, Texas, Florida y Distrito de Columbia, para un grupo de servicios profesionales determinado (ingeniería; contabilidad; arquitectura; servicios jurídicos; enfermería; odontología; medicina general, y servicios proporcionados por personal paramédico).

2.11.4. Principales provisiones

En el TLC con Estados Unidos quedaron consignadas, en su capítulo 11, las siguientes provisiones:

2.11.5. Trato nacional



Este principio consagra que ambos países deberán otorgar a los proveedores de servicios del otro por lo menos el mismo trato otorgado a sus nacionales en circunstancias similares.

Trato de Nación más Favorecida NMF En virtud de este principio se establece que Estados Unidos dará por lo menos el mismo trato a los proveedores de servicios de Colombia, que el que le otorgue a proveedores de servicios de un tercer país que no haga parte del TLC.

2.11.6. Acceso a mercados

Ambos países se comprometen a no adoptar nuevas medidas o a mantener las existentes, bien sea en el ámbito regional o nacional, que limiten:

- El número de proveedores de servicios.
 - El valor total de los activos o transacciones de servicios.
 - El número total de las operaciones de servicios o la cantidad total de la producción de servicios.
-
-

- El número total de las personas naturales que puedan ser empleadas en un sector de servicios o las que un proveedor de servicios pueda emplear y estén directamente relacionados con él.
- Ciertos tipos de persona jurídica para un proveedor de servicios.

2.11.7. Presencia local

Ninguno de los dos países podrá exigir a los proveedores de servicios del otro, que establezca o mantenga oficinas de representación, sucursal, subsidiaria, etc., como tampoco el que sea residente en su territorio como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.

2.11.8. Reglamentación nacional

Cuando un país exija autorizaciones para la prestación de un servicio, sus autoridades competentes deberán resolver prontamente acerca de tal solicitud e informarán sobre el avance de la solicitud.



Además, con el fin de que las medidas relacionadas con títulos de aptitud, normas técnicas y licencias no se constituyan en barreras innecesarias para el comercio de servicios, los países tendrán presente que las mismas:

- Se basen en criterios objetivos y transparentes, tales como la competencia y la habilidad para suministrar el servicio.
- No sean más gravosas de lo necesario para asegurar la calidad del servicio.

En cuanto a los procedimientos para las licencias, estas no constituyan por sí mismas restricciones al suministro de servicios.

2.11.9. Licencias temporales

En relación con la expedición de licencias temporales, el tratado ordena que en la primera reunión del Grupo de Trabajo éste debe iniciar junto con los organismos de profesionales

competentes, actividades tendientes a reglamentar la expedición de licencias temporales para los ingenieros

2.11.10. Reconocimiento

Otro aspecto de la mayor preocupación por los exportadores de servicios lo constituye el reconocimiento de su calificación para la prestación de los mismos, mediante el cual se adoptan medidas en relación con la concesión de licencias o certificados para los proveedores de servicios profesionales, tales como reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificaciones otorgadas en un determinado país, bien sea de manera autónoma o mediante la armonización de criterio.

2.11.11. Armonización de criterios

A este respecto, en el anexo 11-B del TLC quedaron consignados los siguientes criterios que se deben utilizar para el desarrollo de estándares de servicios profesionales:

- 
- Educación - acreditación de instituciones educativas o de programas académicos.
 - Exámenes de calificación para la obtención de licencias, inclusive.
 - Métodos alternativos de evaluación, tales como exámenes orales y entrevistas.
 - Experiencia: duración y naturaleza de la experiencia requerida para obtener una licencia.
 - Conducta y ética: normas de conducta profesional y la naturaleza de las medidas.
 - Medidas disciplinarias en caso de la contravención de esas normas.
 - Desarrollo profesional y renovación de la certificación: educación continua y los requisitos correspondientes para conservar el certificado profesional.
 - Ámbito de acción: alcance o límites de las actividades autorizadas.
 - Conocimiento: requisitos sobre el conocimiento de aspectos tales como las leyes, las regulaciones, el idioma, la geografía o el clima locales.
 - Protección al consumidor: incluyendo requisitos alternativos al de residencia, tales como fianza, seguro sobre responsabilidad profesional y fondos de reembolso al cliente para asegurar la protección a los consumidores

Respecto de las limitaciones a las disciplinas anteriormente descritas, no sobra recordar que solo podrán aplicarse las consignadas en el Anexo I del acuerdo, para medidas vigentes al momento de entrada en vigor del tratado, y en el Anexo II, para las que se consignent como reservas de cada gobierno con el fin de establecer medidas una vez entre en vigencia. Estos anexos forman parte constitutiva del tratado y deben siempre consultarse para aclarar situaciones puntuales.”

2.11.12. Medidas disconformes

Por otra parte, dentro de las reservas a las disciplinas del capítulo, Colombia mantuvo la discrecionalidad Colombia mantuvo la discrecionalidad para apoyar los sectores de servicios en general y se conservaron medidas actuales y espacios futuros para promover sectores específicos.



HALLAZGOS

Entre los hallazgos encontrados durante la investigación he encontrado que se debe llevar a cabo todo el procedimiento exportador que exige el Ministerio de Industria y Comercio de Colombia para que las empresas exportadoras de servicios puedan tener acceso a garantías y beneficios todo con el fin de garantizarles un proceso legal dentro de las normas del estatuto aduanero, industria y comercio y todos los entes del estado que de alguna manera están vinculados con el buen desarrollo y manejo de las exportaciones colombianas.

También se encuentran los diferentes tipos de servicios a exportar y la forma como deben ser canalizados y sus normas de aplicación teniendo en cuenta todo el proceso que se debe tener en cuenta el proceso exportador y su nomenclatura arancelaria.

El exportador deberá tomar la decisión de utilizar el sistema cambiario o el libre para hacer sus exportaciones, teniendo especial cuidado con este último el cual no ofrece muchas garantías para efectos de impuestos, devolución de los mismos, por tal motivo y como lo recomienda Proexport en la guía del exportador es mejor utilizar el sistema cambiario para todos estos efectos.

El *Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios AGCS* se creó con el fin de obtener de parte del exportador un trato justo y equitativo al ingresar sus productos a otro país que no es el suyo (principio de no discriminación), es un ente regulador de los comerciantes que exportan productos y servicios pero depende de los acuerdos que se realicen entre países y estos teniendo en cuenta los parámetros de la AGCS crean sus propias listas de lo que para ellos es más viable y no les hace daño a su economía, así mismo trabaja los cuatro modos de exportación de servicios contemplados desde su creación cuatro modos de suministro de servicios: el comercio transfronterizo, el consumo en el extranjero, la presencia comercial y la presencia de personas físicas. Pero excluye dos “servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales” y “sobre Servicios de Transporte Aéreo establece que el Acuerdo

no es aplicable a las medidas que afectan a los derechos de tráfico aéreo ni a los servicios directamente relacionados con los mismos”.

Para este efecto se usa en Colombia la codificación establecida en una nomenclatura internacional de servicios utilizada por las Naciones Unidas, la Clasificación Central Provisional de Productos -CPC- la cual debe ser utilizada por los exportadores para efectos de clasificación de los servicios a exportar.

- En el capítulo once de Comercio Transfronterizo de Servicios del TLC suscrito con EEUU., no se aplica a los servicios financieros como lo define el artículo 12.20 (Definiciones) salvo que lo estipulado en el párrafo 3 aplica cuando el servicio financiero sea suministrado por una inversión cubierta.
 - Contratación pública o contratación tal como lo define el 1.3 (Definiciones de aplicación general).
 - Servicios aéreos, incluidos los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, regulares y no regulares y los servicios relacionados de apoyo a los servicios aéreos, salvo reparación y mantenimiento de aeronaves, mientras la aeronave está fuera de servicio y los servicios aéreos especializados; o subsidios o donaciones otorgados por una Parte, incluyendo los préstamos, garantías y seguros que cuenten con apoyos gubernamentales.
 - El Trato Nacional, el Trato de Nación más favorecida será de Parte y Parte igual para todos y cada uno de los proveedores del servicio de cada Parte.
 - El acceso a los mercados no tendrá limitaciones sobre el número de proveedores, valor total de las transacciones, pruebas económicas, número total de operaciones de servicios o la cantidad total de producción de servicios, en términos numéricos, como tampoco número total de personas naturales empleadas en un sector de servicios.
 - La presencia local no exige al proveedor del servicio de otra parte establece o establecer o ser residente para poder prestar el servicios transfronterizo.
 - Los reconocimientos de educación, experiencia, licencias o certificaciones.
 - Se pueden imponerse limitaciones al número de proveedores de servicios, de operaciones de servicios o de personas empleadas en un sector; al valor de las transacciones; a la forma jurídica que debe adoptar el proveedor del servicio; o a la participación de capital extranjero.
-
-

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

- Servicios transfronterizos principales resultados cabe resaltar la liberalización del comercio y así permitir que Colombia sea una plataforma importante para la exportación de servicios hacia el mercado de Estados Unidos.
- Algunos sectores que pueden beneficiarse de esta negociación son: servicios de consultoría, telemedicina, “call centers”, traducción en línea, servicios de procesamiento de datos, servicios de informática y otros servicios relacionados con *software*, telecomunicaciones y servicios de diseño, así como otros servicios profesionales, los servicios de ingeniería, arquitectura, abogados y profesionales de la salud.
- La nomenclatura internacional de servicios utilizada por las Naciones Unidas, Clasificación Central Provisional de Productos (CPC), es la utilizada en Colombia para clasificar los servicios cuya exportación se registra a través de la “Declaración Escrita sobre el Contrato de exportación de Servicios.
- Son de gran importancia las nomenclaturas internacionales para el país pues de esta manera se llevan estadísticas del comercio internacional de servicios y para los empresarios porque estas ayudan en la práctica del comercio internacional de servicios

4.2. Recomendaciones

- Promover la participación de los empresarios y autoridades relacionadas (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Banco de la República, DIAN, Dane), se busque
-
-

Conclusiones y Recomendaciones

una única nomenclatura adecuada para los diferentes propósitos descritos. Lo más indicado es contar con un sistema de clasificación basado en una nomenclatura de uso internacional, a efectos de comparar, facilidad de comunicación y manejo.

- Para los efectos del registro de las exportaciones de servicios asociados a los *clúster* Energía Eléctrica y Construcción, la Clasificación Central de Productos CPC, versión 1.1, puede servir mejor a las necesidades de clasificación. La CPC que fue propuesta por las Naciones Unidas es más amplia que la CIIU, pues abarca bienes, servicios y activos. En servicios identifica más de 600 de los denominados “productos de servicios”, contra 130 que contempla la CIIU.
- Cada sector deberá identificar en función de su potencial de exportación, las necesidades de desagregación (a seis dígitos de la CPC), que no reñirían con la nomenclatura internacional. Las desagregaciones locales de una subclase se pueden hacer para llegar al nivel de los seis dígitos de la CPC.

Referencias bibliográficas

Documentos Comunidad Clúster No. 6, Comercio Internacional de Servicios, La Nueva Apuesta Exportadora de Antioquia, en www.comunidadcluster.com.co.

Guía para la exportación de servicios en Colombia, en www.camaramed.gov.co.

TLC Colombia EE.UU. Anexo 11B, capítulo 11.
OMC. Guía para la lectura de las Listas de compromisos específicos y de las Listas de exenciones del artículo II, en (NMF - www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/guide1_s.htm).

Programa de formación en exportación, Proexport, Colombia- Jaime Zúñiga Raigoza Economista especialista en Negocios Internacionales ,DEC CONSULTORES LTDA, www.deconsultores.com .

Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE, en www.vuce.gov.co) por Formulario Único de Comercio Exterior – FUCE.

OMC. Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios. Documento MTN.GNS/W/120. 10 de julio de 1991 en unstats.un.org/unsd/cr/registry/regdnld.asp?Lg=3, archivo CPC Ver.1.1 - ISIC Rev.3.1, correspondences.

Anexo A. Formulario de Registro Único Tributario –RUT- Formulario 001

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001	
Español reservado para la DIAN				3. Concepto: <input type="checkbox"/>			
5. Número de identificación Tributaria (NIT): <input type="text"/>				4. Número de formulario: <input type="text"/>			
6. D.V. <input type="checkbox"/>				12. Administrador: <input type="checkbox"/>			
14. RUTN asignación: <input type="checkbox"/>							
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: <input type="checkbox"/>		26. Tipo de documento: <input type="checkbox"/>		28. Número de identificación: <input type="text"/>		27. Fecha expedición: <input type="text"/>	
25. País: <input type="text"/>		29. Departamento: <input type="text"/>		30. Ciudad/Municipio: <input type="text"/>			
31. Primer apellido: <input type="text"/>		32. Segundo apellido: <input type="text"/>		33. Primer nombre: <input type="text"/>		34. Otro nombre: <input type="text"/>	
35. Fecha vital: <input type="text"/>							
36. Nombre comercial: <input type="text"/>							
37. Sigla: <input type="text"/>							
UBICACION							
38. País: <input type="text"/>		39. Departamento: <input type="text"/>		40. Ciudad/Municipio: <input type="text"/>			
41. Dirección: <input type="text"/>							
42. Correo electrónico: <input type="text"/>		43. Apellido primer: <input type="text"/>		44. Teléfono 1: <input type="text"/>		45. Teléfono 2: <input type="text"/>	
CLASIFICACION							
Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código: <input type="text"/>	47. Fecha inicio actividad: <input type="text"/>	48. Código: <input type="text"/>	49. Fecha inicio actividad: <input type="text"/>	50. Código: <input type="text"/>	1: <input type="text"/>	2: <input type="text"/>	51. Código: <input type="text"/>
						52. Número establecimiento: <input type="text"/>	
Responsabilidades							
53. Código: <input type="text"/>							
Usuarios económicos				Exportadores			
54. Código: <input type="text"/>				56. Fecha: <input type="text"/>		56. Tipo: <input type="text"/>	
				57. País: <input type="text"/>		58. CPC: <input type="text"/>	
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		60. No. de Folios: <input type="text"/>		61. País: <input type="text"/>			
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exclusivamente a la entidad, por lo tanto, cualquier novedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 1º Decreto 2789 del 17 de Agosto de 2004. Firma del declarante: _____				En virtud de las verificaciones que la DIAN realice. Firmado electrónicamente: 62. Fecha: _____ 63. Lugar: _____			

	Formulario del Registro Único Tributario		001
Espacio reservado para la DIAN		Página _____ de _____ Hoja 2	
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	
12. Administración		14. Rótulo societario	
Características y formas de las organizaciones			
40. Naturales <input type="checkbox"/>	45. Formas anónimas <input type="checkbox"/>	46. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distrital <input type="checkbox"/>	
41. Personas <input type="checkbox"/>	46. Cooperativas <input type="checkbox"/>	47. Entidades y organismos autónomos <input type="checkbox"/>	
44. Sin personería jurídica <input type="checkbox"/>	46. Otras organizaciones no clasificadas <input type="checkbox"/>	70. Beneficio <input type="checkbox"/>	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital
Documento	1. Constitución	2. Reforma	48. Nacional <input type="checkbox"/> %
71. Clase	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	49. Nacional público <input type="checkbox"/> %
72. Número	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	50. Nacional privado <input type="checkbox"/> %
73. Fecha	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	51. Extranjero <input type="checkbox"/> %
74. Número de folio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	52. Extranjero público <input type="checkbox"/> %
75. Fecha de registro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Extranjero privado <input type="checkbox"/> %
76. Fecha de vigencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
77. No. Matrícula mercantil	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
78. Departamento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
79. Concejilerío	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Vigencia:			
80. Desde	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
81. Hasta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Entidad de vigilancia y control			
84. Entidad de vigilancia y control <input type="checkbox"/>			
Estado de la empresa o persona			
85. Estado actual	86. Fecha último de actualización	87. Número de identificación Tributaria (NIT)	88. DV
1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vinculación económica			
89. Vinculación económica	90. Nombre del grupo societario o empresarial	91. Número de identificación Tributaria (NIT) de la matriz o controladora	92. DV
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
93. Nombre o razón social de la matriz o controladora			
<input type="checkbox"/>			
			

		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Español (español para la DIAN)				Página _____ de _____ Hoja 3			
7. Número de identificación Tributaria (NIT)				8. D.V.		12. Administración	
9. Número de identificación Tributaria (NIT)				10. D.V.		14. Rueda selectoras	
Representación							
80. Representación		86. Fecha inicio periodo representativo					
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. D.V.		103. Número de tarjeta profesional			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres			
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. D.V.	110. Rueda selectoras representante legal				
80. Representación		86. Fecha inicio periodo representativo					
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. D.V.		103. Número de tarjeta profesional			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres			
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. D.V.	110. Rueda selectoras representante legal				
80. Representación		86. Fecha inicio periodo representativo					
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. D.V.		103. Número de tarjeta profesional			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres			
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. D.V.	110. Rueda selectoras representante legal				
80. Representación		86. Fecha inicio periodo representativo					
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. D.V.		103. Número de tarjeta profesional			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres			
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. D.V.	110. Rueda selectoras representante legal				
							

 <p>DIAN DIAGNÓSTICO INTEGRADO AUTOMATIZADO</p>	<p>Formulario del Registro Único Tributario Socios y Miembros de Juntas Directivas, Consejos, Uniones Temporales</p>	 <p>001</p>
<p>Español reservado para la DIAN</p>		<p>Página _____ de _____ Hoja 4</p>
<p>6. Número de identificación Tributaria (NIT):</p>		<p>4. Número de formulario</p>
<p>8. D.V. 13. Administración</p>		<p>14. Rucón asociado</p>
<p>Socios y Miembros de Juntas Directivas, Consejos, Uniones Temporales</p>		
1	<p>101. Tipo de documento 110. Número de identificación 118. D.V. 116. Nacionalidad</p>	<p>119. Primer apellido 114. Segundo apellido 117. Primer nombre 115. Otros nombres</p>
	<p>113. Rucón asociado</p>	<p>120. Valor nominal del activo 121. % Participación 122. Puntos de ingreso 123. Puntos de retiro</p>
2	<p>101. Tipo de documento 110. Número de identificación 118. D.V. 116. Nacionalidad</p>	<p>119. Primer apellido 114. Segundo apellido 117. Primer nombre 115. Otros nombres</p>
	<p>113. Rucón asociado</p>	<p>120. Valor nominal del activo 121. % Participación 122. Puntos de ingreso 123. Puntos de retiro</p>
3	<p>101. Tipo de documento 110. Número de identificación 118. D.V. 116. Nacionalidad</p>	<p>119. Primer apellido 114. Segundo apellido 117. Primer nombre 115. Otros nombres</p>
	<p>113. Rucón asociado</p>	<p>120. Valor nominal del activo 121. % Participación 122. Puntos de ingreso 123. Puntos de retiro</p>
4	<p>101. Tipo de documento 110. Número de identificación 118. D.V. 116. Nacionalidad</p>	<p>119. Primer apellido 114. Segundo apellido 117. Primer nombre 115. Otros nombres</p>
	<p>113. Rucón asociado</p>	<p>120. Valor nominal del activo 121. % Participación 122. Puntos de ingreso 123. Puntos de retiro</p>
5	<p>101. Tipo de documento 110. Número de identificación 118. D.V. 116. Nacionalidad</p>	<p>119. Primer apellido 114. Segundo apellido 117. Primer nombre 115. Otros nombres</p>
	<p>113. Rucón asociado</p>	<p>120. Valor nominal del activo 121. % Participación 122. Puntos de ingreso 123. Puntos de retiro</p>
 <p>RUC Registro Único Tributario. Servicio y Control Automatizado</p>		

		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001		
Espacio reservado para la DIAN				Página _____ de _____		Hoja 5		
3. Número de identificación Tributaria (NIT)				4. Número de formulario		11. Fecha de inscripción		
5. Número de identificación Tributaria (NIT)				6. DV		12. Administrador		
13. Fecha de inscripción				14. RUT		15. RUT		
Revisor Fiscal y Contador								
Revisor Fiscal (RUT no está)	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV		127. Número de tarjeta profesional	
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otro nombre	
	132. Número de identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Contador o firma designada		135. Fecha de inscripción	
	136. Fecha de inscripción		137. RUT		138. RUT		139. RUT	
Revisor Fiscal (RUT no está)	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV		139. Número de tarjeta profesional	
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otro nombre	
	144. Número de identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Contador o firma designada		147. Fecha de inscripción	
	148. Fecha de inscripción		149. RUT		150. RUT		151. RUT	
Contador	146. Tipo de documento		147. Número de identificación		148. DV		149. Número de tarjeta profesional	
	150. Primer apellido		151. Segundo apellido		152. Primer nombre		153. Otro nombre	
	154. Número de identificación Tributaria (NIT)		155. DV		156. Contador o firma designada		157. Fecha de inscripción	
	158. Fecha de inscripción		159. RUT		160. RUT		161. RUT	

 DIAN <small>DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</small>	Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos	 <small>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</small>	001
Espacio reservado para la DIAN		Página _____ de _____ Hoja 6	
6. Número de Identificación Tributaria (NIT)		4. Número de formulario	
8. Dpto.	12. Administración	14. Rango societario	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios			
101. Tipo de establecimiento	101. Actividad económica	102. Nombre del establecimiento	
103. Departamento	104. Ciudad/Municipio	105. Dirección	
106. Número de matrícula mercantil	107. Fecha de la matrícula mercantil	108. Talleres	
109. Fecha de cierre		110. Fecha de cierre	
101. Tipo de establecimiento	101. Actividad económica	102. Nombre del establecimiento	
103. Departamento	104. Ciudad/Municipio	105. Dirección	
106. Número de matrícula mercantil	107. Fecha de la matrícula mercantil	108. Talleres	
109. Fecha de cierre		110. Fecha de cierre	
101. Tipo de establecimiento	101. Actividad económica	102. Nombre del establecimiento	
103. Departamento	104. Ciudad/Municipio	105. Dirección	
106. Número de matrícula mercantil	107. Fecha de la matrícula mercantil	108. Talleres	
109. Fecha de cierre		110. Fecha de cierre	
 MUSCA Ministerio de Ingresos, Rentas y Gastos Adicionales			

Anexo B. Forma 01 Declaración escrita sobre contratos de exportación de servicios



Libertad y Orden
FORMA 01
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
DECLARACION ESCRITA SOBRE CONTRATOS DE EXPORTACION DE SERVICIOS

**Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo**
República de Colombia

PARA USO EXCLUSIVO DE MINCOMERCIO
REGISTRO: EX.S-

RECEPTOR DEL SERVICIO / CONTRATANTE

1. Nombre o Razón Social: _____

2. País: _____ 3. Domicilio: _____

SERVICIO QUE SE EXPORTA

4. Clasificación CPC:

5. Descripción Completa del Servicio Exportado _____

6. Fecha de Factura(s)	7. No. de la(s) Factura(s)	8. VALOR

9. DECLARO VALOR DEL CONTRATO O VALOR A REINTEGRAR: USD

10. Valor Declarado en Letras (Dólares Americanos): _____

11. País donde se PRESTA el Servicio: _____

12. País donde se UTILIZA el Servicio: _____

13. Fecha de Inicio del Servicio: / / / /

14. Fecha de Terminación del Servicio: / / / /

15. Fecha Estimada Inicio Reintegro de Divisas: / / / /

16. Cite el Número de Registro Asignado o de Radicación del Contrato: Ex.S-

17. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO LA SIGUIENTE EXPORTACION DE SERVICIOS, CON EL FIN DE OBTENER LA EXENCION DEL IVA (Literal e), artículo 481 del Estatuto Tributario): (MARQUE UNA SOLA OPCION)

Un servicio prestado en Colombia en desarrollo de un contrato escrito, que se utiliza exclusivamente en el exterior, la empresa contratante no tiene negocios ni actividades en Colombia y que a la fecha de esta solicitud, no se han reintegrado las divisas declaradas.

Servicios turísticos prestados a residentes en el exterior que sean utilizados en territorio colombiano, originados en paquetes vendidos por agencias operadores u hoteles inscritos en el registro nacional de turismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 300 de 1996. En el caso de los servicios hoteleros la exención rige independientemente que el responsable del pago sea el huésped no residente en Colombia o la agencia de viajes.

Servicio prestado en el exterior, a personas naturales o jurídicas no domiciliadas en Colombia.

Declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás detalles citados son correctos. Autorizo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a utilizar la información contenida en el presente Registro para la elaboración de estadísticas o para la consulta de las mismas.

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre : _____

Cédula No.: _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

PARA USO EXCLUSIVO DE MINCOMERCIO

FIRMA AUTORIZADA

Anexo C. Circular EXTERNA NO. 014 de 2007 – Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios. Forma 01, trámite electrónico a través de la VUCE



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

24233-

CIRCULAR EXTERNA No. 014
Bogotá D.C., 12 MAR 2007

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: DECLARACIÓN ESCRITA SOBRE CONTRATOS DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS - FORMA 01, TRÁMITE ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA VUCE

Se informa que a partir del 9 de abril de 2007, los registros de la Declaración Escrita Sobre Contratos de Exportación de Servicios – Forma 01, se realizarán exclusivamente a través del Módulo de Formulario Único de Comercio Exterior – FUCE-, de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE-. Para lo anterior, se recuerda que los usuarios deben estar registrados ante el Sistema, como se indica en la Circular Externa No. 011 de 2007.

En concordancia con lo establecido en la mencionada circular y teniendo en cuenta que para el Registro de la Declaración sobre Contratos de Exportación de Servicios, la Forma 01 debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa exportadora del servicio, éste deberá obtener su certificado digital de firma en una entidad certificadora debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, para efectos de realizar el trámite de manera electrónica a través del Módulo FUCE.

El Representante Legal puede optar por otorgar poder a un Apoderado Especial donde se indique explícitamente que está autorizando para firmar la Forma 01. Dicho apoderado especial podrá ser la persona de la empresa a quien el Representante Legal autorice expresamente y quien obtendrá la firma digital para realizar debidamente el registro electrónico.

Para solicitar el registro electrónico de una Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios, los usuarios a través del Módulo FUCE de la VUCE: www.vuce.gov.co deben diligenciar y transmitir en línea la Forma 01 y transmitir escaneados como archivos adjuntos el contrato de exportación de servicios o la(s) factura(s) de prestación de servicios.

En caso que los anexos no puedan ser escaneados, se deben radicar físicamente en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o enviar por correo certificado, dirigido al Grupo Tecnología y Comercio de Servicios.

Calle 26 No. 13A-15 Pisos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16 y 18 PBX (571) 8067676 Bogotá, Colombia www.mincomercio.gov.co

CIRCULAR EXTERNA NO. 014 DE 2007 – Declaración Escrita sobre
Contratos de Exportación de Servicios, Forma 01, trámite electrónico a través de la VUCE



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

El Grupo Tecnología y Comercio de Servicios de la Dirección de Comercio Exterior, verificará la información pertinente y efectuará el correspondiente registro, mediante la asignación de un número de registro en orden ascendente y la firma digital del funcionario autorizado.

Este registro le será comunicado al interesado por medios electrónicos como respuesta al trámite, a través de la VUCE. En caso de devolución, la respuesta electrónica incluirá las causales de la misma.

Los usuarios exportadores de servicios deben tener en cuenta que el instructivo de la Forma 01 ha sido actualizado. En particular, se llama la atención sobre el diligenciamiento de las casilla 9 y 10 en las cuales se debe declarar el valor en dólares americanos.

La presente circular externa modifica en lo pertinente la Circular Externa No. 011 de 2006.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARÍN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Forma 01

Anexo D. Circular EXTERNA NO. 011 de 2007 – Decreto 4149 de 2004. Registro ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE–. Módulos importaciones, exportaciones y FUCE, formularios 02 y 02A



**Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo**
República de Colombia

CIRCULAR EXTERNA No. 011

Bogotá D.C., 06 MAR 2007

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: DECRETO 4149 DE 2004 - REGISTRO ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR – VUCE - MÓDULOS IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y FUCE, FORMULARIOS 02 y 02-A

De manera atenta se recuerda que para realizar los trámites de importación, exportación de productos que requieren autorización previa de alguna entidad del Estado, y de Registro a través del Formulario Único de Comercio Exterior, mediante los Módulos de Importaciones, Exportaciones y FUCE de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE, los usuarios deben inscribirse previamente ante el sistema.

Se precisa a aquellos usuarios que cuentan con inscripción previa para utilizar el Módulo de Importaciones, que el "usuario" y la "contraseña" que el Ministerio les asignó en su momento, es también válido para ingresar a los Módulos de Exportaciones y FUCE.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que para el Registro de Productores Nacionales y Solicitud de Determinación de Origen, los Formularios 02 y 02-A deben ser firmados por el Representante Legal de la empresa que se registra, éste deberá obtener su certificado digital de firma en una entidad certificadora debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, para efectos de realizar el trámite de manera electrónica a través del Módulo FUCE.

En caso de que el Representante Legal decida otorgar poder a una Sociedad de Intermediación Aduanera – SIA, o a un Apoderado Especial, este poder debe indicar explícitamente que está autorizando la firma de los citados formularios. Si la empresa tramita directamente su Registro de Productor Nacional y Determinación de Origen, el apoderado especial podrá ser la persona de la empresa a quien el Representante Legal autorice expresamente y quien obtendrá la firma digital para firmar los mencionados formularios.

En los casos de las entidades oficiales, el poder debe venir acompañado del acto de nombramiento y posesión del representante legal.

El siguiente es el procedimiento específico a seguir para el registro de los diferentes usuarios de la Ventanilla Única de Comercio Exterior:

1. Sociedades de Intermediación Aduanera (SIAs), Usuarios Aduaneros Permanentes (UAPs), Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX), Apoderados Especiales, Importadores que tramitan directamente sus licencias o registros de importación, Exportadores, Productores Nacionales y demás usuarios del Módulo FUCE.

4 Estos usuarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

Calle 28 N° 13A -15 / Pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 / PBX (571) 6067676 / Bogotá, Colombia /

Anexo D.Circular EXTERNA NO. 011 de 2007 – Decreto 4149 de 2004. Registro ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE–. Módulos importaciones, exportaciones y FUCE, formularios 02 y 02A



011 06 MAR 2007

**Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo**
República de Colombia

- Obtener el certificado digital ante una entidad certificadora autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Registrar la llave digital (token) en línea.
- Informar al correo electrónico registro@mincomercio.gov.co los siguientes datos:
 - ❖ No. del RUT
 - ❖ Nombre de la Empresa
 - ❖ Nombre del Representante Legal de la Empresa
 - ❖ Dirección de correo electrónico para notificación del sistema
 - ❖ No. del teléfono, No. de Fax, dirección, ciudad del domicilio

Está información debe coincidir con la que aparece en el certificado digital de firma.

Las SIAs o los apoderados especiales deberán enviar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los poderes en los que los importadores, exportadores o productores nacionales a quienes representan, los autorizan para la realización de los trámites ante la VUCE. En caso que se vayan a tramitar los Formularios 02 y 02-A, el poder debe indicar explícitamente que está autorizando la firma de los citados formularios.

2. Importadores, Exportadores o usuarios del Módulo FUCE que consultan solicitudes radicadas por las SIAs o por apoderado especial.

Se clasifican en esta categoría las personas naturales o jurídicas que otorgan poder a una SIA a un apoderado especial para hacer el trámite de solicitud de licencia o de registro de importación, trámite de autorizaciones previas a las exportaciones y registros a través del FUCE.

Con el fin de facilitar su registro, los importadores, exportadores y productores nacionales podrán indicar en el poder, que también autorizan a la SIA o al apoderado especial para que los registren ante la VUCE y firmen el documento de condiciones de uso y compromisos como usuarios del sistema, informando allí mismo la dirección electrónica a la cual les será enviado el "usuario" y la "contraseña" para el acceso al Sistema, con lo cual podrán consultar todas las solicitudes que radiquen a su nombre.

El funcionario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, previa verificación de la información, creará un usuario en el sistema y le enviará un correo electrónico informándole el "usuario y la contraseña" para el acceso al sistema. La contraseña deberá ser cambiada por el usuario importador, exportador o productor nacional, por seguridad.

3. Importadores que realizan importaciones por valores inferiores a mil dólares.

Estos usuarios deberán presentarse al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el propósito de registrarse ante el sistema para realizar la operación de solicitud de la licencia o de registro de importación, con fotocopia de la cédula de ciudadanía.

El funcionario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, previa verificación de la información, creará un usuario en el sistema y le enviará un correo electrónico informándole el "usuario y la contraseña" para el acceso al sistema. La contraseña deberá ser cambiada por seguridad.

El usuario firmará los siguientes documentos:

1. Documento de condiciones de uso como usuario del sistema.
2. Documento de establecimiento de responsabilidades y autorización al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para asegurar las transacciones electrónicas realizadas como importador.

Anexos

Anexo D. Circular EXTERNA NO. 011 de 2007 – Decreto 4149 de 2004. Registro ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE–. Módulos importaciones, exportaciones y FUCE, formularios 02 y 02A



Libertad y Orden

U E *

06 MAR 2007

**Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo**

República de Colombia

Si el importador considera que no va a realizar más transacciones, deberá solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la desactivación del usuario en el sistema.

La presente circular modifica en lo pertinente la Circular Externa 057 de 2005 y deroga la Circular Externa 076 de 2005.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior

Anexo E. Circular EXTERNA NO. 011 de 2006 – Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia



24200-

CIRCULAR EXTERNA No. 011
Bogotá D.C., 24 de febrero de 2006

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: REGISTRO DE LA DECLARACIÓN ESCRITA SOBRE CONTRATOS DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS - FORMA 01

Para su conocimiento y aplicación nos permitimos informarles que se ha modificado el procedimiento que deben seguir los usuarios exportadores de servicios para registrar la Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el Decreto 4269 de 2005, en los siguientes términos:

1. INSCRIPCIÓN EN EL RUT

Previo a la solicitud de registro de la Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios, los usuarios exportadores de servicios deben estar inscritos en el Registro Único Tributario –RUT-, creado por la Ley 863 de 2003 y reglamentado mediante el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, lo cual será verificado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 4149 de 2004.

2. REGISTRO DE LA DECLARACIÓN ESCRITA SOBRE CONTRATOS DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Circular, para solicitar el registro de la Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios ante la Dirección de Comercio Exterior, los exportadores de servicios deberán radicar de manera previa al reintegro de las divisas en las oficinas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Bogotá o en las Direcciones Territoriales en el resto del país, el oficio de solicitud acompañado con los siguientes documentos:

- Forma 01 (Anexa) debidamente diligenciada en original y dos (2) copias
- Copia legible de la factura de exportación del servicio o copia legible del contrato respectivo.



La Forma 01 y su correspondiente instructivo de diligenciamiento se encuentran en la página web de la entidad www.mincomercio.gov.co siguiendo la ruta: “Comercio Exterior”, “Registros de Comercio Exterior”, “Registro de la Declaración Sobre Contratos de Exportación de Servicios”.

El Grupo Tecnología y Comercio de Servicios de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, verificará la información pertinente y

Efectuará el correspondiente registro, mediante la asignación de un número de registro en orden ascendente y la firma de la persona autorizada, en las respectivas casillas de la Forma 01 destinadas para uso exclusivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se dará respuesta al exportador por correo certificado y en caso de devolución le serán informados al usuario los motivos de la misma.

3. PROCEDIMIENTO Y PAUTAS DE DILIGENCIAMIENTO

Al diligenciar y presentar la Forma 01 se deben tener presentes las siguientes instrucciones procedimentales:



- Es necesario que el registro de la Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios – Forma 01, se efectúe previamente al reintegro de las divisas.
- Para que la Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios –Forma 01 sea registrada, es necesario su correcto y completo diligenciamiento de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en el anverso de la misma.
- La descripción del Servicio Exportado – Casilla 11-, debe realizarse en forma detallada y en castellano, de tal manera que guarde concordancia con lo informado en las casillas 17 y 18, y con lo declarado bajo la gravedad de juramento en la casilla 23 (Ver ejemplos en el instructivo).
- Cuando se presente la Forma 01 junto con el contrato y en éste aparezca el valor total de la prestación de servicios exportados, la Declaración sobre Contratos de Exportación de Servicios – Forma 01- debidamente registrada, será soporte suficiente para los reintegros parciales de divisas que se efectúen posteriormente, hasta cubrir el valor declarado en la casilla 15 de la Forma 01. No es necesario diligenciar las casillas 12, 13 y 14. En este caso, el exportador

Anexos

conservará como prueba las facturas de las operaciones parciales emitidas en desarrollo del contrato.

- Cuando se trate de un contrato de valor indeterminado, la presentación de la Forma 01 debe venir acompañada de copia legible del mismo y de la primera factura o grupo de facturas que estén pendientes de reintegro de divisas. El valor que se declare en la casilla 14 de la Forma 01 debe corresponder al valor de cada factura y en la casilla 15 se debe diligenciar el valor de la sumatoria del total de las facturas. Para las siguientes facturas que sean emitidas con cargo al contrato, se debe diligenciar una nueva Forma 01 citando en la casilla 22 el número de registro asignado previamente y radicarla acompañada de la(s) factura(s) pendiente(s) de reintegro divisas. No se registrará la Forma 01, cuando en la casilla No. 15 declare “Indeterminado” o cuando no reporte valor alguno.

- En el evento en que una Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios – Forma 01- debidamente registrada, requiera ser anulada, cambiada, corregida o modificada, será necesario realizar la devolución del original y acompañarlo de la correspondiente justificación escrita y debidamente suscrita por el Representante Legal, para que el Ministerio efectúe las anotaciones del caso.

4. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

El usuario exportador deberá conservar la Declaración Escrita sobre Contratos de Exportación de Servicios – Forma 01- debidamente registrada, junto con los documentos soporte de la operación de exportación de servicios y de la certificación del país de destino del servicio sobre la existencia y representación legal del contratante extranjero, por un periodo mínimo de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 632 del Estatuto Tributario.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación, deroga la Circular Externa No. 039 de 2000 y la Forma 002.



Cordialmente,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior
Anexo: Forma 01

Anexo E2. Circular EXTERNA NO. 011 de 2006 – Declaración sobre Contratos de Exportación de Servicios

FORMA 01 – Formulario empleado para la presentación de la declaración sobre contratos de exportación de servicios



**Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo**
República de Colombia

PARA USO EXCLUSIVO DEL MINCOMERCIO
REGISTRO: EX. 8-

FORMA 01
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
DECLARACION ESCRITA SOBRE CONTRATOS DE EXPORTACION DE SERVICIOS

EXPORTADOR DEL SERVICIO / CONTRATISTA		
1. Nombre o Razón Social: _____		
2. NIT: _____		3. Dirección: _____
4. Ciudad _____		5. Teléfono: _____
6. Correo-e _____		
RECEPTOR DEL SERVICIO / CONTRATANTE		
7. Nombre o Razón Social: _____		
8. País: _____		9. Domicilio: _____
SERVICIO QUE SE EXPORTA		
10. Clasificación CPC: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
11. Descripción Completa del Servicio Exportado _____		
12. Fecha de Factura(s)	13. No. de la(s) Factura(s)	14. VALOR <small>(Especifique la moneda de la Transacción)</small>
15. DECLARO VALOR DEL CONTRATO O VALOR A REINTEGRAR:		
16. Valor Declarado en Letras: _____		
17. País donde se PRESTA el Servicio: _____		
18. País donde se UTILIZA el Servicio: _____		
19. Fecha de Inicio del Servicio <small>El Em Es I</small>		
20. Fecha de Terminación del Servicio <small>El Em Es I</small>		
21. Fecha Estimada para Reintegrar Divisas: <small>El Em Es I</small>		
22. Cite el Número de Registro Asignado o de Radicación del Contrato: <u>Ex. 8-</u> _____		
23. DECLARACION (MARQUE UNA SOLA OPCION CON "X")		
Declaro que en la fecha de esta solicitud, no se han reintegrado las divisas por concepto de:		
<input type="checkbox"/> Un servicio prestado en Colombia en desarrollo de un contrato escrito, que se utiliza exclusivamente en el exterior, la empresa contratante no tiene negocios ni actividades en Colombia, que está exento del Impuesto Sobre las Ventas (ISV) e del artículo 491 del Estatuto Tributario.		
<input type="checkbox"/> Servicios turísticos prestados a residentes en el exterior utilizados en Colombia, originados en paquetes vendidos en el exterior por agencias inscritas en el Registro Nacional de Turismo, que está exento del Impuesto Sobre las Ventas (ISV) e del artículo 491 del Estatuto Tributario.		
<input type="checkbox"/> Servicio prestado en el exterior, a personas naturales o jurídicas no domiciliadas en Colombia <small>Declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás detalles citados son correctos, que el servicio contratado es utilizado total y exclusivamente fuera de Colombia y que la empresa contratante no tiene negocios ni actividades en Colombia. Autorizo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a utilizar la información contenida en el presente Registro para la elaboración de estadísticas o para la consulta de las mismas.</small>		
REPRESENTANTE LEGAL		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>PARA USO EXCLUSIVO DE MINCOMERCIO</p> </div>
Nombre : _____ Cédula No.: _____		
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____		FIRMA AUTORIZADA _____



Nota: El formulario se Puede Diligenciar aquí e Imprimirlo

Restablecer Formulario
Imprima el Formulario



**Manual de Usuarios Externos para
radicar el Registro de la Declaración
Escrita sobre Contratos de
Exportación de Servicios - Forma 01
ante MINCOMERCIO.
Ventanilla Única de Comercio Exterior
Formulario Único de Comercio Exterior
FUCE**

1. Registro sobre la aplicación

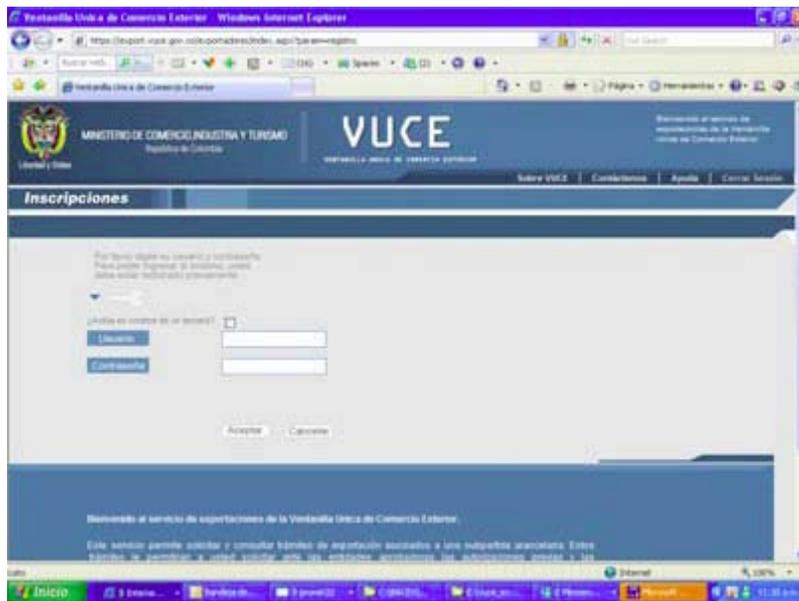
Al ingresar a la página de VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR VUCE,
(www.vuce.gov.co) por **FORMULARIO UNICO DE COMERCIO EXTERIOR – FUCE**
aparecerá la siguiente ventana inicial:

**(ACLARACION EN ESTE MANUAL APARECE EN LA PARTE SUPERIOR
EXPORTACIONES,**

**HACER CASO OMISO Y VERIFICAR QUE EN LA PANTALLA EN LA PARTE SUPERIOR
DIGA:**

INSCRIPCIONES, TENGA EN CUENTA QUE ESTE TRAMITE NO TIENE PAGO!! !)

Anexos



En esta ventana inicial aparecerá, la opción “¿Actúa en nombre de un tercero?” y los campos para el ingreso información de usuario y contraseña (que han sido asignados previamente por MINCOMERCIO)

Por favor digite su usuario y contraseña.
Para poder ingresar al sistema, usted
debe estar registrado previamente.

▼

¿Actúa en nombre de un tercero?

Usuario

Contraseña

Aceptar Cancelar



Si usted no actúa en nombre de un tercero, es decir, no es apoderado ni SIA, no elige esta opción, debe ingresar los datos de los campos “Usuario” y “Contraseña” y a continuación da un clic en el botón “Aceptar”.

Anexos



Por favor digite su usuario y contraseña.
Para poder ingresar al sistema, usted debe estar registrado previamente.

▼ 

¿Actúa en nombre de un tercero?

Usuario

Contraseña

Aceptar **Cancelar**

Si usted es un tercero (realizará el trámite en nombre de otra persona) se elige la caja de chequeo de la opción “¿Actúa en nombre de un tercero?” y a continuación aparecerá los campos adicionales: “Nit del Tercero” y “Correo electrónico”. Una vez ingrese sus datos de Usuario y Contraseña, y el Número de Nit, el Correo electrónico (este campo es opcional), da un clic en el botón “Aceptar”:



Por favor digite su usuario y contraseña.
Para poder ingresar al sistema, usted debe estar registrado previamente.

▼ 

¿Actúa en nombre de un tercero?

Usuario

Contraseña

Nit del Tercero (sin puntos ni guiones): Correo electrónico:

Aceptar **Cancelar**



Si la información ingresada no es válida, el sistema le indicará el error y deberá ingresar nuevamente la información.

Anexos

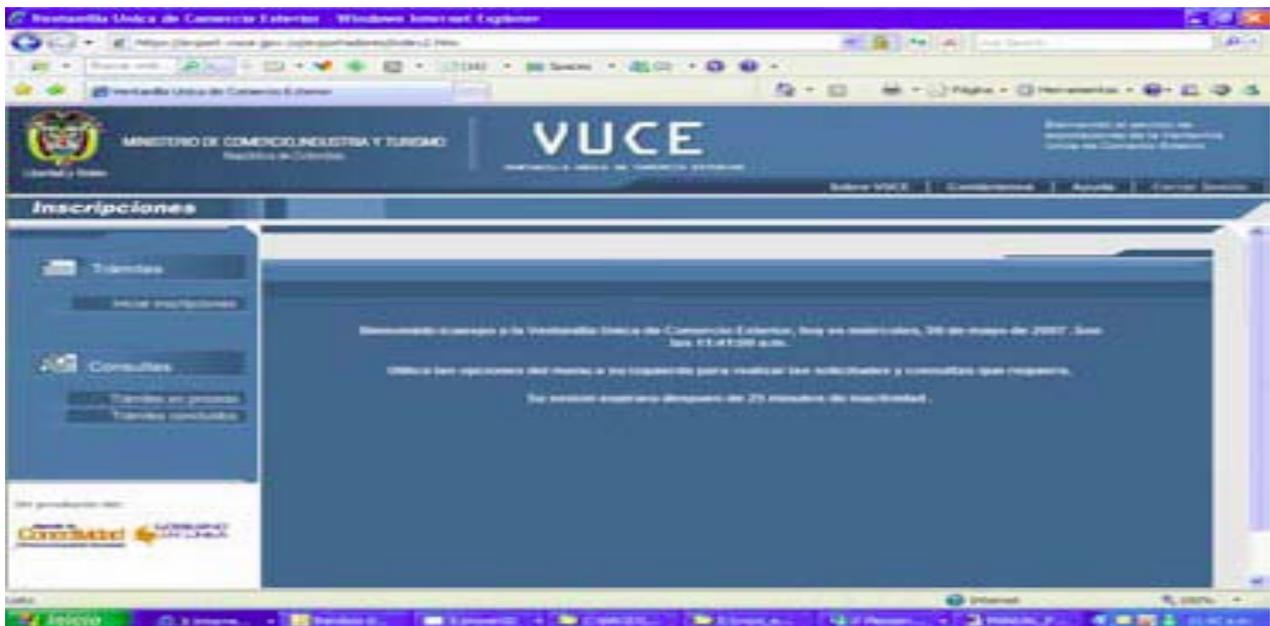


Usuario

Contraseña

Password del usuario no concuerda con el ingresado.

Después de registrarse exitosamente en la aplicación, aparecerá la siguiente ventana: INICIAR INSCRIPCION.



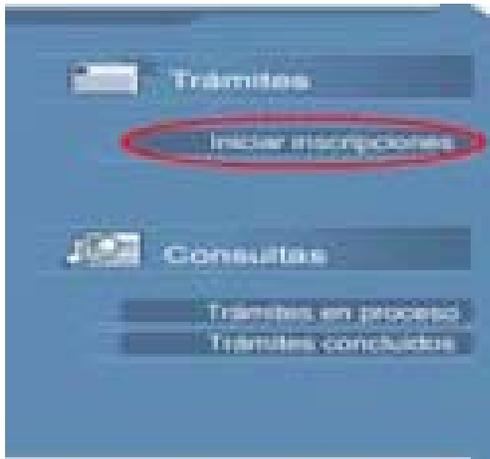
En esta ventana aparecerá la bienvenida a la Ventanilla, sus nombres, la fecha y una información inicial, en la parte izquierda encontrará el Menú con las opciones que podrá realizar en la ventanilla:

2. Realización de Trámites de Inscripción

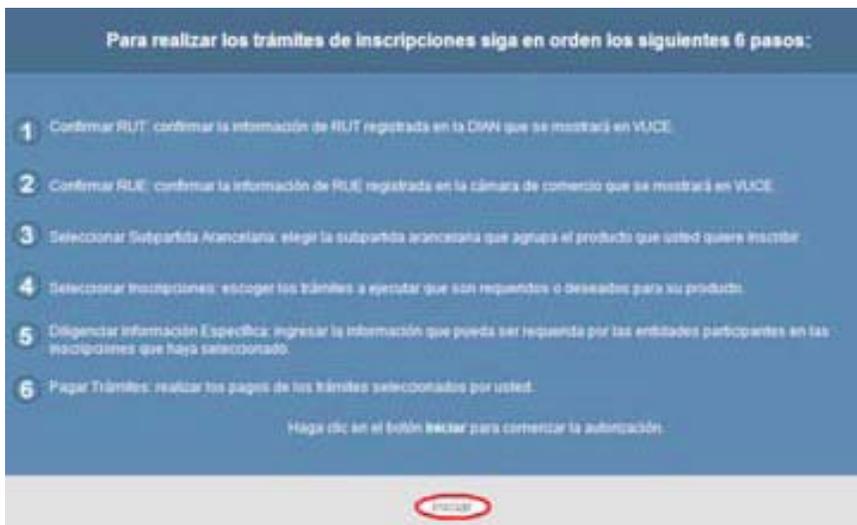
Una vez se haya llevado a cabo el proceso de Registro (Ver punto 1. Registro sobre la aplicación) se podrá realizar un Trámite de Inscripción.

Para iniciar un Trámite de Inscripción de un clic sobre la opción “Iniciar Inscripciones

Anexos



Aparecerá la siguiente ventana. En esta ventana aparecerá el orden y la descripción de los pasos a realizar durante el Proceso de realización de Trámites de Inscripción. Para iniciar un trámite, se da un clic en el botón "Iniciar"



A continuación aparecerá la siguiente ventana del Paso 1. Confirmar RUT:

Anexos

1 R.U.T. 2 R.U.E. 3 Subseñala 4 Inf.Específica 5 Trámites 6 Pagos

1 Confirmar R.U.T

Confirme la información que se muestra a continuación. Si encuentra alguna inconsistencia de su registro RUT por favor comuníquese con la DMM o deje su inquietud a la dirección de correo electrónico: psandin@arborhga.com.co Si está de acuerdo con la información de RUT siga al paso siguiente con el botón continuar.

RUT - Formulario del Nuevo Registro Único Tributario N° Formulario:

Numero de identificación tributaria	Administración	Dirección fiscal electrónica
805029204-8	5	

Identificación

Tipo de contribuyente	Tipo de Documento	Numero de identificación	Fecha de expedición	Lugar de expedición País
1	31	805029204		

Departamento	Ciudad/Municipio	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Otros Nombres

Esta ventana muestra el Paso en el que se encuentra ubicado, el descriptivo del Paso, y el Formulario de RUT correspondiente
Paso 1

Ubicación

Razón social	Nombre comercial	Código	País de ubicación	Departamento	Ciudad/Municipio
PUNTO SPORT LIBYTADA	PUNTO SPORT LIBYTADA	109	76	802	

Dirección	Correo Electrónico	Apartado Adms	Teléfono	Teléfono2
CL 11 A 37 26 URB ACCION	PSANDIN@ARBORHGA.COM.CO	1806	8645183	8850228

Clasificación

Actividad Económica

Actividad Principal		Actividad secundaria	
Código	Fecha Inicio Actividad	Código	Fecha Inicio Actividad
1811	2003-08-10	5122	2003-09-18

Otras actividades	Ocupación	Numero de establecimiento
		18

Responsabilidades

Código
1

Historia Aduanera

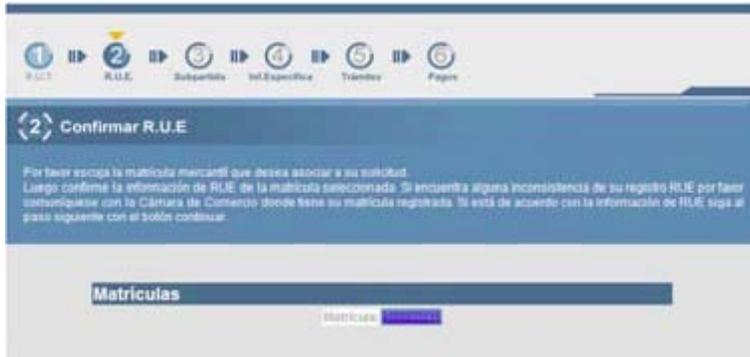
Código	Forma	Tipo	Modo	CPC
	1	1		

Confirmar y continuar



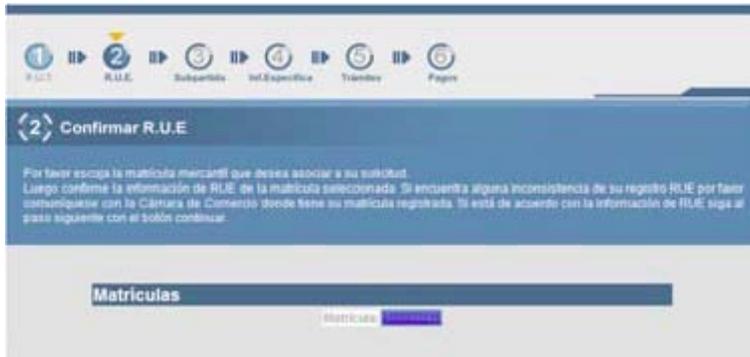
Una vez se verifiquen los datos del formulario RUT, se da un clic en “Confirmar y Continuar”
A continuación aparecerá la siguiente ventana del Paso 2. Confirmar RUE

Anexos



Esta ventana muestra el Paso en el que se encuentra ubicado, el descriptivo del Paso y las opciones de Matrícula de RUE:

Paso 2:



A continuación se elige la matrícula dando un clic sobre la misma y aparecerá la información del Formulario RUE

The screenshot shows the 'R.U.E. Registro Único empresarial' form. It includes a table with the following data:

R.U.E. Registro Único empresarial		N°Matrícula: 000833515
Identificación	4000020017375-8	Tipo Matrícula

Below this is the 'Ubicación y Datos Generales' section, which includes a table with the following data:

Razón social	Nombre comercial	Dígito	Dirección principal	Ciudad/Municipio
A B C NEVER SONES Y COMPAÑIA LIMITADA			CRA 29 NO. 152-94 APTO 122	
OPERADORA DE FINANZAS BONDORRO LIMITADA				

Una vez se confirme la información se da un clic en “Confirmar y Continuar”

The screenshot shows a web form titled "Estado actual de la empresa". It includes fields for "Codigo Estado" and "Estado". Below this is a section titled "Números de establecimientos de acuerdo con la actividad económica que desarrollan", containing a grid of buttons for various economic activities such as "Agricultura", "Construcción y obras civiles", "Comunicación", "Mineros", "Comerciales", "Financieros, seguros e inmobiliarios", "Manufactureros", "Restauración y hoteles", "Servicios Comunes y personales", "Servicios Públicos", and "Transportes y almacenamiento". A section titled "Actividad Económica" contains a dropdown menu with "01" selected and a text field with "H552100". At the bottom, a button labeled "Confirmar y continuar" is circled in red.



A continuación aparecerá la siguiente ventana del Paso 3. Seleccionar Subpartida arancelaria:

Paso 3:

The screenshot shows a process flow with six steps: 1. Inicio, 2. Datos, 3. Subpartida (highlighted with a yellow star), 4. Información, 5. Validación, and 6. Fin. Below the flow is a blue box titled "3) Seleccionar subpartida arancelaria". The text inside reads: "Seleccione la subpartida arancelaria que agrupa su producto. Si conoce el número de la subpartida, digítelo directamente en la casilla correspondiente. Si no lo conoce, utilice el herramienta de búsqueda disponible en la recuadro azul. Para encontrar la subpartida arancelaria que busca digite una parte del número, una parte de la descripción, o ambas. Después de seleccionar la subpartida y diligenciar la información siga al paso siguiente con el botón Continuar."

Anexos

Y aparecerá además el formulario de ingreso de Información de Subpartida Arancelaria. Allí se encontrará el campo “No Subpartida

También aparecerá la Herramienta de Búsqueda, con los campos “No Subpartida”, y “Descripción”, y los botones “Buscar” y “Limpiar”.

En el No. subpartida usted deberá escribir: 000000000 (diez ceros), que significa SIN SUBPARTIDA ASOCIADA.



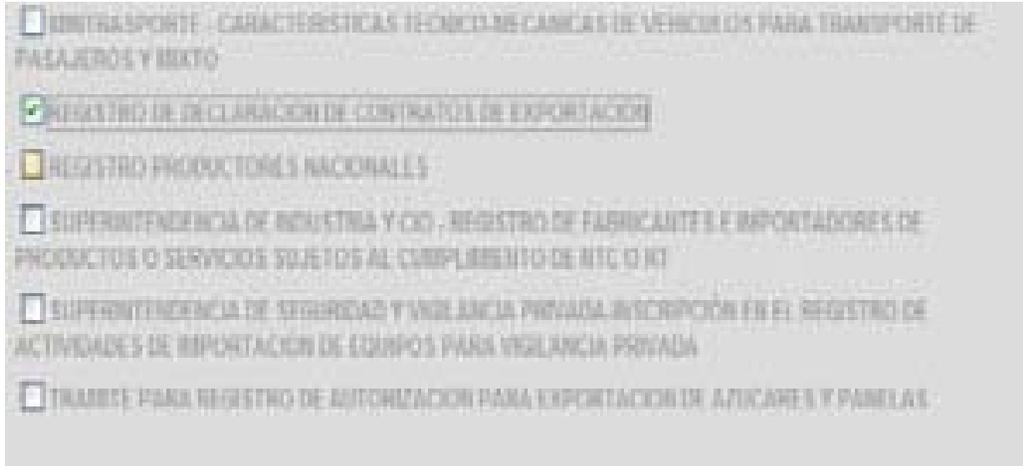
Esta ventana muestra el Paso en el que se encuentra ubicado, el descriptivo del Paso, y el Listado de los Trámites de Inscripción:

Descripción del paso 4:



Anexos

DE CLIC EN REGISTRO DE DECLARACION DE CONTRATOS DE EXPORTACION FORMA 01



Una vez se elige se elige el Trámite de Inscripción se da un clic en el botón “Confirmar y Continuar”



A continuación aparecerá la siguiente ventana del Paso 5. Diligenciar información específica: Esta ventana muestra el Paso en el que se encuentra ubicado, el descriptivo del Paso, y el Formulario de ingreso de Información Específica



Anexos

Información para MINCOMERCIO		
Registro de la declaración escrita sobre contratos de exportación de servicios - B2B2011		
Receptor del servicio / Contratante		
1. Nombre o Razón social		
2. País		
3. Domicilio		
4. Clasificación CPC	54 Servicios de Construcción	
5. Descripción completa del servicio exportado		
6. Fecha de Facturación (dd/mm/aaaa)	7. Número de fact(s) Facturad(s)	8. VALOR

En esta ventana aparecerá la información requerida para el Trámite elegido.

EN EL CAMPO OBSERVACIONES POR FAVOR DILIGENCIAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: CEDULA Y FIRMA DEL SOLICITANTE. ADEMÁS SI REQUIERE INFORMAR AL GRUPO DE FUNCIONARIOS ALGUNA CORRECCIÓN A UN RADICADO ANTERIOR DEVUELTO, PUEDE ACLARARLO AQUÍ!!.

Una vez se ingrese la información para el Trámite que se está realizando se da un clic en el botón "Continuar"



Así mismo aparecerá el Trámite seleccionado y la opción de Cargar Archivo Adjunto

MINCOMERCIO - REGISTRO DE LA DECLARACIÓN SOBRE CONTRATOS DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

Cargar Archivo Adjunto

Examinar...

Descripción:

Cargar Archivo

Archivo Cargado:

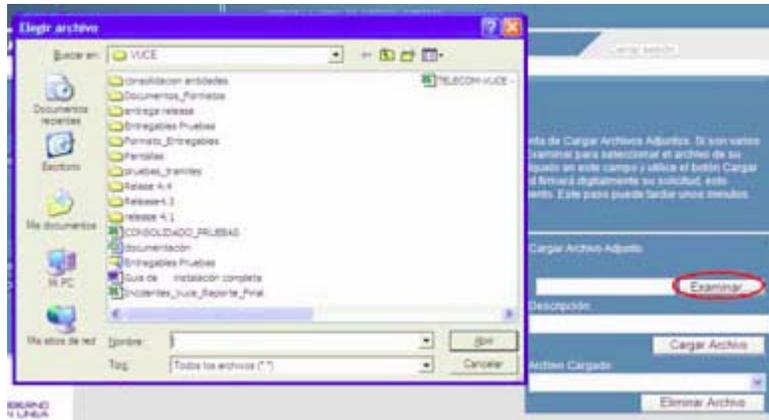
▼

Eliminar Archivo

Firmar y continuar

Anexos

Si se desea cargar un Archivo a esta solicitud se utiliza la Herramienta para Cargar Archivo Adjunto. Para seleccionar el archivo se da un clic en “Examinar”, que mostrará la ventana “Elegir Archivo”:



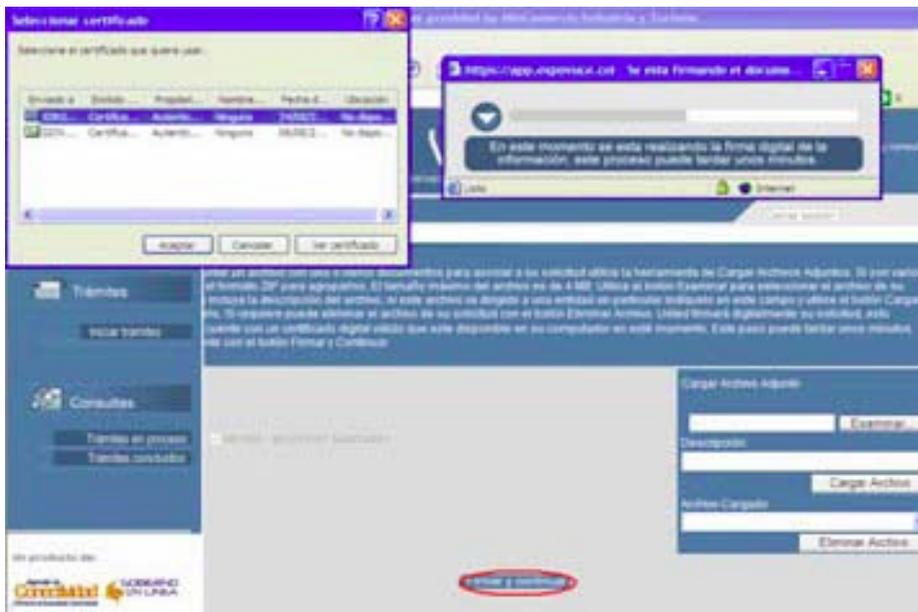
Una vez se elige el archivo se ingresa la información en el campo “Descripción” y se da un clic en “**Cargar Archivo**”. El botón “Eliminar” se utiliza si se desea eliminar un archivo cargado, **PARA VOLVER A CARGAR EL CORRECTO. RECUERDE QUE SI NO DA CLIC EN CARGAR ARCHIVO EL SISTEMA NO ADJUNTA EL ARCHIVO QUE SELECCIONO.**



Recuerde que puede adjuntar a estas solicitudes los documentos requeridos: el Contrato y/o las facturas que presenta como soporte del registro. Si va a anexar varios archivos el tamaño de cada **uno no puede exceder de 4 megabytes** y debe agruparlos en formato .Zip (empaquetado). El nombre de los archivos contenidos dentro del .Zip iniciaran con la sigla de cada entidad, ejemplo: MINCOMERCIO_...

Una vez se da un clic en el botón “**Firmar y Continuar**”, a continuación aparecerá la Ventana para “Seleccionar Certificado”, se debe elegir el Certificado que se tiene asociado, a continuación un clic en “Aceptar”

Anexos



A continuación aparecerá la ventana para ingresar el PIN del Certificado elegido:



Se ingresa el Número de PIN (Password) y se da un clic en el botón "OK"

Si el Certificado no es válido aparecerá un mensaje indicando el error:

Anexos



Si el certificado es válido, la firma se realizará sin ningún inconveniente y a continuación aparecerá la siguiente ventana del Paso 6. Pagar Trámites:

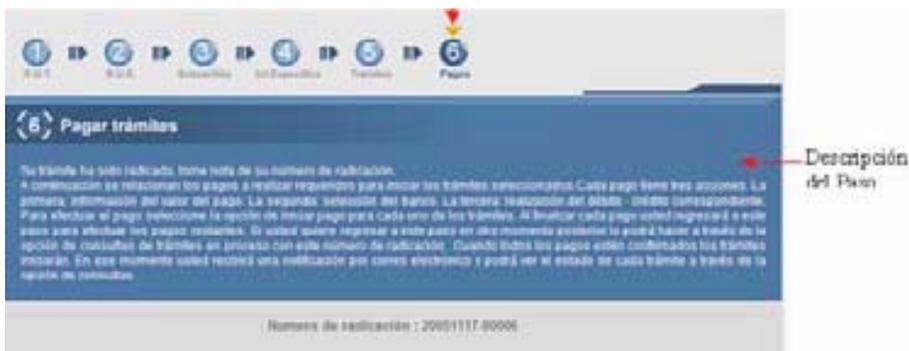
Esta ventana muestra el Paso en el que se encuentra ubicado, el descriptivo del Paso.

Aparece el **Número de Radicación del Trámite** y el link para Iniciar el Pago del Trámite elegido (aquí aparecerán señalado el pago del trámite si este tiene tarifa su pago se hace a través de la ventanilla).

PARA ESTE TRAMITE ESPECIFICAMENTE NO EXISTE PAGO ANTE MINCOMERCIO, POR LO TANTO NO SE MOSTRARÁN LOS PASOS DEL PAGO.



Aparece el Número de Radicación del Trámite, DEBE DAR CLIC EN EL BOTÓN **ACEPTAR**, DE LO CONTRARIO EL TRAMITE NO LLEGARÁ A LA PANTALLA DE MINCOMERCIO PARA SU ESTUDIO:



ESTE ES EL NUMERO DE RADICACIÓN CON EL QUE SU FORMULARIO QUEDO
RADICADICO ANTE MINCOMERCIO, OFICINA DE CONTRATOS DE EXPORTACION DE
SERVICIOS.
CON ESTE NÚMERO PODRÁ HACER SEGUIMIENTO DEL TRAMITE

Es muy importante que tenga en cuenta el Número de Radicación, ya que es un número único que le permitirá identificar el trámite que está realizando. Con éste número podrá consultar su trámite.

Si se ha elegido más de un Trámite de Inscripción, aparecerá la opción “Continuar con las siguientes inscripciones”, y se volverá nuevamente al Paso 5. Diligenciar Información específica, y se repetirá nuevamente el proceso, generando un número de radicado diferente para cada solicitud de inscripción. Si las inscripciones se han realizado por completo aparecerá un mensaje indicando que se han finalizado los Trámites de Inscripción.



Anexo G. Definición según la lista de clasificación sectorial de los servicios de la OMC, y su correlación con la CPC:

Cuadro No. 84	Sector de interés, definidos según la lista de clasificación sectorial de los servicios de la OMC, y su correlación con la CPC	
Sección / Sectores / Subsectores	Clasificación CPC*	
1. Servicios prestados a las empresas		
A. Servicios profesionales		
d) Servicios de arquitectura	8871	
e) Servicios de Ingeniería	8872	
f) Servicios Integrados de Ingeniería	8873	
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista	8874	
k) Otros		
B. Servicios de informática y servicios conexos		
a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática	841	
b) Servicios de aplicación de programas de informática	842	
c) Servicios de procesamiento de datos	843	
d) Servicios de bases de datos	844	
e) Otros	845+849	
C. Servicios de investigación y desarrollo		
a) Servicios de investigación y desarrollo relacionados con las ciencias naturales	851	
F. Otros servicios prestados a las empresas		
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos	8876	
j) Servicios relacionados con la distribución de energía	887	
m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología	8875	
o) Servicios de limpieza de edificios	874	
3. Servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos		
A. Trabajos generales de construcción para la edificación	512	
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil	513	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación	514+516	
D. Trabajos de terminación de edificios	517	
E. Otros	511+515+518	
12. Otros servicios N.C.P.	95+97+98+99	



**Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias
y otros Conceptos**
Formulario No. 5
Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de noviembre 30 de 2007

Página 2 de 3

Ingresos	Concepto
1070	Venta de petróleo crudo y gas natural de producción nacional.
1510	Gastos de exportación de bienes no incluidos en la declaración de exportación definitiva.
1520	Servicios portuarios y de aeropuerto.
1530	Turismo.
1535	Servicio de transporte por tubería de petróleo crudo y gas natural.
1536	⊙ Contratos de Asociación – Ingresos
1540	Servicios financieros
1600	Compra a residentes que compran y venden divisas de manera profesional.
1601	Otros conceptos.
1631	* Intereses por la emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.
1695	Servicios culturales, artísticos y deportivos.
1696	Pasajes
1703	Servicios de comunicaciones.
1704	Comisiones no financieras.
1706	Viajes de negocios, gastos educativos, pagos laborales a residentes, seguridad social.
1707	Servicios diplomáticos, consulares y organismos internacionales.
1708	Comercialización de mercancías de usuarios de zona franca.
1809	Remesas de trabajadores.
1710	Servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios
1711	Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos
1712	Venta de mercancías no consideradas exportación
1713	Arrendamiento operativo
1714	Servicios de publicidad
1812	Remesas de trabajadores para la adquisición de vivienda
1810	Donaciones y transferencias que no generan contraprestación
1811	* Redención por la emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.
1815	Marcas, patentes y regalías.
1840	Servicios empresariales, profesionales y técnicos
1980	Seguros y reaseguros.
1990	Remesas pagadas en moneda legal colombiana a través de concesionarios de servicios de correos
1991	⊙ Ingreso de divisas en cuentas corrientes de compensación por servicios financieros de correos
5366	*** Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación de Ecopetrol.
5370	*** Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación de la DTN.
5375	Operaciones de derivados o por el pago de margen o prima.
5378	⊙ Traslados entre cuentas corrientes de compensación de un mismo titular. Ingresos
5379	*** Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación del - sector privado -.
5381	* Compra de saldos de cuentas en moneda extranjera en intermediarios del mercado cambiario – sector privado -.
5382	Compra de saldos de cuentas corrientes en el exterior – Sector Privado
5383	* Compra de saldos de cuentas en moneda extranjera en intermediarios del mercado cambiario - sector público -.
5384	Compra de saldos de cuentas corrientes en el exterior – Sector Público
5385	⊙ Errores bancarios de cuenta corriente de compensación (especial y ordinaria)
5390	*** Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación del resto sector del público -.
5395	*** Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación de la Federación Nacional de Cafeteros.
5397	Compra de divisas a entidades públicas de redescuento – Ingresos
5405	⊙ Operaciones overnight.
8102	* Compra de divisas entre intermediarios del mercado cambiario.
5455	Compra de divisas a agentes del exterior proveedores de cobertura por liquidación de contratos de derivados
5449	Compra de dólares por los IMC provenientes de la redención del depósito en dólares de que trata el artículo 26 de la R.E. 8/00 J.D. - Ingreso

Jenny

D,



**Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias
y otros Conceptos
Formulario No. 5**
Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de noviembre 30 de 2007

Página 3 de 3

Egresos	Concepto
2016	Gastos de importación y/o exportación de bienes no incluidos en la factura de proveedores y/o contrato de compraventa de bienes o en la declaración de importación o de exportación.
2018	Compra de petróleo crudo y gas natural de producción nacional.
2030	Servicios portuarios y de aeropuerto.
2040	Turismo.
2126	Intereses por financiación de importaciones – deuda privada – otorgadas por IMC.
2136	Intereses por financiación de importaciones – deuda privada – otorgadas por EFE o proveedores.
2137	Intereses por financiación de importaciones – deuda pública
2215 *	Intereses deuda de la banca comercial.
2270	Servicios financieros.
2621 ☉	Contratos de Asociación – Egreso
2800	Servicios de comunicaciones.
2850	Comisiones no financieras
2895	Servicios culturales, artísticos y deportivos.
2896	Pasajes
2900	Viajes de negocios, gastos educativos, pagos laborales a no residentes, seguridad social.
2903	Marcas, patentes y regalías.
2904	Otros conceptos
2905 *	Venta a residentes que compran y venden divisas de manera profesional.
2906	Servicios empresariales, profesionales y técnicos.
2907	Servicios diplomáticos y consulares y de organismos internacionales.
2908	Comercialización de mercancías de usuarios de zona franca.
2909	Servicio de transporte por tubería de petróleo crudo y gas natural
2910	Donaciones, transferencias y remesas de trabajadores no residentes que no generan contraprestación.
2911 *	Emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.
2913	Servicios médicos quirúrgicos y hospitalarios
2914	Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos
2915	Compra de mercancías no consideradas importación
2916	Arrendamiento operativo
2917	Servicios de publicidad
2950	Seguros y reaseguros.
2990	Remesas entregadas en moneda legal colombiana a través de concesionarios de servicios de correos
2991 ☉	Egreso de divisas en cuentas corrientes de compensación por servicios financieros de correos
4650	Pago de afiliación y cuotas a organismos internacionales.
5870	Venta de divisas a entidades públicas de redeseuento – Egresos
5896 ***	Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación de Ecopetrol.
5897 ***	Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación de la Federación Nacional de Cafeteros.
5900 ***	Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación de la Dirección del Tesoro Nacional DTN.
5908 ***	Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación del sector privado.
5910	Operaciones de derivados o por el pago de margen o prima.
5912 ☉	Traslados entre cuentas corrientes de compensación de un mismo titular. Egresos
5913 *	Depósitos en cuentas corrientes en el exterior - sector privado.
5915 ☉	Errores bancarios de cuentas corrientes de compensación (especial y ordinaria)
5916 *	Depósitos en cuentas corrientes en el exterior - sector público.
5920 ***	Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación del resto del sector público.
5930 ☉	Operaciones overnight.
8106 *	Venta de divisas entre intermediarios del mercado cambiario.
5805	Venta de divisas a agentes del exterior proveedores de cobertura por liquidación de contratos de derivados.

IMC = Intermediarios del mercado cambiario
EFE = Entidades Financieras del Exterior
DTN = Dirección del Tesoro Nacional

Jens

M. D.

Anexo I. Compromisos específicos del sector: 03. Servicios de construcción y servicios de ingeniería.

ii) Compromisos en servicios de informática y conexos

Cuadro No. 27		ESTADOS UNIDOS		
		Compromisos específicos del sector: 01. Servicios prestados a las empresas B. Servicios de informática y servicios conexos		
Sector o Subsector	Modo	Limitaciones en el acceso a los mercados	Modo	Limitaciones al trato nacional
B. Servicios de Informática y servicios conexos (MTN. GNS/W/120 a) - e), excepto los sistemas de reserva de las aerolíneas).	1)	Ninguno.	1)	Ninguno.
	2)	Ninguno.	2)	Ninguno.
	3)	Ninguno.	3)	Ninguno.
	4)	No consolidado, excepto como se indica en la sección de compromisos horizontales.	4)	Ninguno.

Fuente: OMC. Services Database Output.

iii) Compromisos en servicios de construcción e ingeniería

Cuadro No. 28		ESTADOS UNIDOS		
		Compromisos específicos del sector: 03. Servicios de construcción y servicios de ingeniería		
Sector o Subsector	Modo	Limitaciones en el acceso a los mercados	Modo	Limitaciones al trato nacional
03. Servicios de construcción y servicios de Ingeniería (con excepción de dragados marinos).	1)	No consolidado.	1)	No consolidado.
	2)	Ninguno.	2)	Ninguno.
	3)	Ninguno.	3)	Ninguno.
	4)	No consolidado, excepto como se indica en la sección de compromisos horizontales. Además, se debe mantener una oficina estatal por todos los contratistas en Michigan.	4)	No consolidado.

Anexo J. Estados Unidos. Compromisos específicos del sector: 01. Servicios prestados a las empresas

iv) Compromisos en servicios profesionales relacionados con la construcción

Cuadro No. 29		ESTADOS UNIDOS Compromisos específicos del sector: 01. Servicios prestados a las empresas A. Servicios profesionales		
Sector o Subsector	Modo	Limitaciones en el acceso a los mercados	Modo	Limitaciones al trato nacional
d) Servicios de arquitectura.	1)	Ninguno.	1)	Ninguno.
	2)	Ninguno.	2)	Ninguno.
	3)	Dos tercios de los miembros de los socios y/o directores de una empresa de arquitectura en Michigan deben ser licenciados en Michigan como arquitectos, Ingenieros profesionales o agrimensores.	3)	Ninguno.
	4)	No consolidado, excepto como se indica en la sección de compromisos horizontales.	4)	Ninguno.
e) Servicios de Ingeniería. f) Servicios Integrados de Ingeniería.	1)	Ninguno.	1)	Ninguno.
	2)	Ninguno.	2)	Ninguno.
	3)	Ninguno.	3)	Ninguno.
	4)	No consolidado, excepto como se indica en la sección de compromisos horizontales. Además, en Estados Unidos es necesaria la ciudadanía para la licenciatura en el Distrito de Columbia.	4)	Es necesaria la residencia dentro del estado para la licenciatura, en Idaho, Iowa, Kansas, Maine, Mississippi, Nevada, Oklahoma, Carolina del Sur, Dakota del Sur, Tennessee, Texas, y West Virginia.
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.	1)	Ninguno.	1)	Ninguno.
	2)	Ninguno.	2)	Ninguno.
	3)	Dos tercios de los miembros de los socios y/o directores de una empresa de arquitectura en Michigan deben ser licenciados en Michigan como arquitectos, Ingenieros profesionales o agrimensores.	3)	Ninguno.
	4)	No consolidado, excepto como se indica en la sección de compromisos horizontales.	4)	Ninguno.



Anexo K. Medidas disconformes consignadas por EE.UU en el Anexo II del capítulo 11

Cuadro No. 46	Medidas disconformes consignadas por EE. UU. en el Anexo II del capítulo 11
Sector:	Servicios suministrados a las empresas
Medidas:	Export Trading Act of 1982, 15 U.S.C. §§ 4011-4021.
Licencia o certificado:	Export Trade Certificate of Review Program.
Descripción:	<p>El Export Trade Certificate of Review Program se otorga para determinar que la conducta de exportación especificada no tendrá efectos anticompetitivos en el mercado. Antes de pedir el certificado, el exportador debe determinar si necesita una licencia para exportar el producto o servicio determinado. El exportador debe clasificar el ítem, identificándolo con un Número de Clasificación de Control de las Exportaciones (Export Control Classification Number - ECCN) en la Lista de Control del Comercio. Para establecer dicho número de clasificación el exportador puede enviar una solicitud. Para tal efecto, debe diligenciar el formato EXA-748P, que puede obtenerse contactando al BIS Form Request Service, al número (202) 219 9182. Incluyendo el nombre, dirección, número telefónico y especificación del formato que se necesita. Posteriormente debe enviar el formulario al Office of Exporter Services P. O. Box 273, Washington, D. C., 20044. Attn: Classification Request.</p>
Costos:	No existen costos relacionados con la aplicación.
Entidad encargada:	<p>La entidad encargada de recibir las aplicaciones y atender las dudas acerca del Export Trade Certificates of Review es el Departamento de Comercio estadounidense. Export Trading Company Affairs Room 1104 U.S. Department of Commerce Washington, DC 20230 (202) 482 5131 oetca@ita.doc.gov</p>
Páginas de Interés:	<p>Pasos para determinar el Número de Clasificación de Control de Exportaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • www.bis.doc.gov/licensing/Do_I_NeedAnECCN.html <p>Lista de Control de Comercio (Commerce Control List), en</p> <ul style="list-style-type: none"> • www.gpo.gov/bis/ear/ear_data.html <p>Pasos para aplicar al Export Trade Certificates of Review, en</p> <ul style="list-style-type: none"> • www.ita.doc.gov/TD/OETCA/applying_for_an_export_trade_car.html <p>Descargar el formato de aplicación para Export Trade Certificates of Review:</p> <ul style="list-style-type: none"> • www.ita.doc.gov/TD/OETCA/TitleIII_Application2002.PDF
Sector:	Servicios suministrados a las empresas
Medidas:	<p>Export Administration Act of 1979, as amended, 50 U.S.C. App. §§ 2401-2420. International Emergency Economic Powers Act, 50 U.S.C. §§ 1701-1706. Export Administration Regulations, 15 C.F.R. Parts 730-774.</p>
Licencia o certificado:	Licenses For Technology Transfer And "Deemed Export".

Cuadro No. 46	Medidas disconformes consignadas por EE. UU. en el Anexo II del capítulo 11
Descripción:	<p>Esta licencia es requerida para la entrega de tecnología o software a un nacional extranjero, si dicha tecnología es información específica necesaria para la operación, instalación, mantenimiento, reparación, revisión y restauración de un producto. Esta licencia no aplica para personas que han sido admitidas para la residencia permanente en Estados Unidos, ni personas que son "Individuos protegidos" por el Immigration and Naturalization Act.</p> <p>Para aplicar a esta licencia, el exportador o reexportador debe identificar si el uso de dicha tecnología está restringido en Estados Unidos en la Export Administration Regulation (EAR). Los artículos que no son objeto de licencia son aquellos cuya exportación está controlada por otras agencias estadounidenses, discos pregrabados, libros impresos, panfletos y publicaciones misceláneas, y tecnologías y softwares disponibles públicamente.</p>
Requisitos:	<p>Se debe adjuntar una carta de explicación que contenga la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de las partes de la transacción. • La localización exacta del proyecto donde será utilizada la tecnología. • El tipo de tecnología o software. • La forma en la que la información o tecnología será liberada. • Los usos que tendrá la información o software. • Una explicación del proceso, producto, tamaño, la capacidad de los ítems que serán producidos con la tecnología o software, si aplica, o cualquier otra descripción o especificación que defina y limite la tecnología o el software que será transmitido. • La disponibilidad en el exterior de tecnologías o software comparables. • El plan de control de la tecnología del aplicante. <p>Además se debe proporcionar un resumen que contenga la información anterior, y:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información personal del aplicante. • Pasado profesional y educacional. • Historia de empleo (en orden cronológico). • Servicio militar (fecha, lugar, rango y actividades desarrolladas). • Información especial.
Costos:	<p>No existen costos relacionados con la aplicación.</p>
Entidad encargada:	<p>Para obtener la licencia se utiliza el Simplified Application Process (SNAP), a través del cual los exportadores pueden diligenciar directamente las aplicaciones al Bureau of Industry and Security (BIS) mediante Internet.</p> <p>La información acerca de este proceso se puede encontrar en www.bis.doc.gov/snap/index.htm</p> <p>Sin embargo, el BIS aconseja que antes de diligenciar la aplicación, el exportador consulte con la entidad:</p> <p>Office of Chief Counsel for Industry and Security 14th Street and Constitution Avenue, NW U.S. Department of Commerce Washington, DC 20230 Tel: (202) 482 6301 Fax: (202) 482 0085.</p>
Páginas de interés:	<ul style="list-style-type: none"> • Pasos para diligenciar el formato: www.bis.doc.gov • Guía para preparar la aplicación a la Licencia de exportación que involucre nacionales extranjeros: www.bis.doc.gov/DeemedExports/foreignnationals.PDF • Información sobre la Licenses For Technology Transfer And "Deemed Export", en www.bis.doc.gov/licensing/index.htm#factsheets

Anexo L.

Acuerdos de Servicios de la Organización Mundial del Comercio

Ronda Uruguay

El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) es uno de los acuerdos más importantes de la Organización Mundial del Comercio. El Acuerdo, que entró en vigor en enero de 1995, una vez finalizada la [Ronda Uruguay](#), es el primero y único conjunto de normas multilaterales que abarca el comercio internacional de servicios. Ha sido negociado por los propios gobiernos y establece el marco en el que pueden actuar las empresas y los individuos. El AGCS tiene dos partes: el acuerdo principal que contiene las normas y disciplinas generales; y las “listas” nacionales en las que figuran los compromisos concretos de cada país con respecto al acceso de los proveedores extranjeros a sus mercados internos.

La estructura del AGCS comprende un marco de principios, el cual establece las obligaciones generales aplicables a todos los miembros sobre cualquier medida que afecte el comercio de servicios. De igual manera, comprende una lista de compromisos específicos para cada miembro en la cual se establecen las limitaciones a los proveedores de servicios en sectores determinados y las condiciones bajo las cuales se permite la prestación de los servicios **Compromisos adquiridos por Colombia**

Los compromisos específicos adquiridos por Colombia en la Ronda de Uruguay (15 de abril de 1994) referentes al comercio de servicios, fueron dirigidos hacia los siguientes sectores:

1. **Servicios prestados a las empresas**- Servicios profesionales- Servicios de informática y conexos- Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios- Otros servicios prestados a las empresa
2. **Servicios de comunicaciones**- Servicios de Telecomunicaciones
3. **Servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos**- Trabajos de construcción para la edificación- Trabajos de construcción para la ingeniería civil- Otros.
4. **Servicios financieros**- Servicios de seguros y relacionados con los seguros- Servicios bancarios y otros servicios financieros, excluidos los seguros
5. **Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes**- Hoteles- Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupos.

Anexo M. Sectores de interés que pueden utilizar los Programas –Plan Vallejo Servicios PVS

Cuadro No. 85		Sectores de interés que pueden utilizar los Programas Plan Vallejo de Servicios (PVS)
CIU	Descripción	Decreto PVS
4010	Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.	D. 2099/08
4530	Construcción de obras de Ingeniería civil.	D. 2100/08
7210	Consultores en equipo de Informática.	D. 2099/08
7220	Consultores en programas de Informática, elaboración y suministro de programas de Informática.	D. 2099/08
7230	Procesamiento de datos.	D. 2099/08
7240	Actividades relacionadas con bases de datos y distribución en línea de contenidos electrónicos.	D. 2099/08
7250	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e Informática.	D. 2099/08
7290	Otras actividades de Informática.	D. 2099/08
7310	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales, ciencias de la salud, ciencias agropecuarias y la Ingeniería.	D. 2099/08
7421	Actividades de arquitectura e Ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico.	D. 2100/08